

## EL PÓSITO AGRÍCOLA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA. APORTACIONES PARA SU ESTUDIO

## THE PUBLIC GRANARY OF EL PUERTO DE SANTA MARÍA. CONTRIBUTIONS TO ITS STUDY

**Resumen:** El Pósito agrícola es una institución crediticia surgida en la Baja Edad Media y que perdurará, aunque ya en franca decadencia, hasta bien entrado el siglo XX. Sus caudales proporcionarán socorro y sustento tanto a labradores que no disponen de trigo para sembrar, como a la población en momento de escasez de grano panificable. Sin embargo, también vieron, a lo largo de su historia, cómo sus fondos eran utilizados en cometidos que no se correspondían con sus funciones. El propósito de este trabajo es analizar el funcionamiento del Pósito de El Puerto de Santa María, ver su evolución y caudal, haciendo especial hincapié en las ocasiones en las que las autoridades emplearon indebidamente su caudal, provocando su paulatino empobrecimiento.

**Palabras clave:** Pósito, El Puerto de Santa María, crisis de subsistencia, abastecimiento, crédito agrícola.

**Abstract:** The public granary is a credit institution which arose in the Late Middle Ages and which lasted, although already in steep decline, until well into the 20<sup>th</sup> century. Its funds provided relief and livelihood both to farmers who did not have wheat to sow, and to the population in times of scarcity of breadmaking grain. However, throughout its history, the public granary saw its funds used in tasks which were inconsistent with its functions. The purpose of this paper is to analyze the functioning of the granary of El Puerto de Santa María, to study its evolution and funds, with special emphasis on the occasions in which the authorities used its funds improperly, causing its gradual impoverishment.

**Keywords:** Public granary, El Puerto de Santa María, livelihood crisis, supply, agricultural credit.

### I. El Pósito Agrícola

#### I.1. Evolución del concepto de Pósito

El Pósito ha sido una de las pocas instituciones que, a lo largo de nuestra historia, ha perdurado más allá de los cambios políticos, sociales y económicos desde la Baja Edad Media hasta nuestros días. Han sido muchos los nombres que ha recibido, y con los que se ha identificado<sup>1</sup>, una institución crediticia de

---

\* Doctor en Historia ([mruizga@yahoo.es](mailto:mruizga@yahoo.es))

Fechas recepción, evaluación y aceptación: 1/III/2021; 11/04/2021; 13/04/2021.

<sup>1</sup> Pósitos, Arcas de Misericordia, Alhóndigas, Alholíes, Cambras, Montes de Piedad, etc. *Instrucción de 30 de mayo de 1753 para la mejor administración, distribución, reintegro y conservación de los pósitos*. En: Fernández Hidalgo, M<sup>a</sup> C. y García Ruipérez, M. (1989).

carácter local que ha servido para ayudar al campesinado a superar los momentos de crisis cuando las condiciones climatológicas, sociales o económicas no le eran propicias.

El concepto de Pósito, como es lógico, ha evolucionado con el tiempo del mismo modo que lo hacían sus funciones. En la Pragmática de 15 de mayo de 1584<sup>2</sup>, se entiende el Pósito como el lugar, o almacén, en el que se encuentra recogido el pan destinado al auxilio y socorro de los necesitados, y el dinero que de este pan proviniese. Esta idea se mantiene durante el siglo XVIII como la casa donde se recoge y guarda el trigo en prevención para añadirle, en la Real Cédula de 1792<sup>3</sup>, el significado de actividad de auxilio y socorro a la población y de *fomento de la agricultura*. Ya en el siglo XIX, y tras sufrir los peores momentos de su historia, al Pósito se le concederá el carácter de institución de crédito, aplicada al ámbito local y de marcada difusión popular. Incluso reconocida como el banco del pobre, donde sólo por el conocimiento de la persona se puede conseguir un préstamo. También se entendió el Pósito desde su carácter de protector del pueblo, al actuar como nivelador de los precios, evitando las continuas alzas y la escasez de grano, efecto del acaparamiento por parte de los grandes propietarios, ejerciendo como *contrapeso de la usura*<sup>4</sup>.

Son varios los autores que participan de la idea del Pósito como nivelador de precios y regulador del mercado. Bernal considera que son tres las acciones que llevan a cabo<sup>5</sup>. En primer lugar, actúa como elemento moderador del precio del trigo; en segundo lugar, el Pósito garantiza el abastecimiento de pan a la población por lo que se convertiría en el regulador del mercado local, garantizando el sustento de *las personas pobres de la villa y de su tierra*<sup>6</sup>; y por último actuaría como organismo de préstamo de semillas a los labradores en tiempo de siembra.

Podemos concluir diciendo que los Pósitos eran instituciones municipales de carácter agrícola destinadas a socorrer a la población campesina en épocas de dificultad, ejerciendo un papel de regulador de los precios y benefactoras del pueblo, para con el tiempo convertirse en Instituciones de Crédito Agrícola que permitían el acceso de los campesinos al dinero necesario para las labores del campo a muy bajo interés.

---

2 Otorgada por Felipe II, supone el primer intento de regularizar el funcionamiento administrativo de los Pósitos.

3 Dictada por Carlos IV el 2 de julio de 1792, y en la que se publicó el *Reglamento para el gobierno de los Pósitos*, que estuvo vigente hasta el año 1877.

4 Pando y Valle, J. (1880).

5 Bernal, A. M. (1982).

6 Castro, C. de (1987).

## I.2. Evolución de los Pósitos en España

Los Pósitos agrícolas, al ser instituciones de dilatada historia, han debido adaptarse al correr del tiempo y a los cambios que en él se han producido, de manera que tanto su funcionamiento, ordenación y finalidades han debido modificarse y aclimatarsen a las necesidades, modas y costumbres de cada momento. La práctica totalidad de investigadores se inclinan a pensar que el origen de los Pósitos se situaría en el siglo XIV y que nacen, a partir de iniciativas particulares, con carácter exclusivamente piadoso, de socorro y ayuda, para atender al panadeo de los caminantes y peregrinos, especialmente los que se dirigían a Santiago de Compostela. Sin embargo, estos mismos autores parecen estar de acuerdo en que no será hasta el reinado de los Reyes Católicos cuando esta institución tenga una proyección importante y un crecimiento notorio. Estas fundaciones serán, como ya sabemos, en su mayor parte de carácter pío, y tendrán como finalidad fundamental la de suministrar pan cocido a precios arreglados a caminantes y pobres del lugar, garantizando el sustento en los momentos de escasez.

Fueron muchos los Pósitos que se fundaron en este momento, y las causas fueron diversas. De una parte, el incremento de las comunicaciones y los viajes; por otra, para satisfacer las necesidades de ese movimiento de población; y, también, como parte de la misma dinámica de crecimiento urbano que construye casas-posadas, hornos, paradores, etc... Además del carácter benéfico estas instituciones, y más a nivel tan local, surgen como consecuencia de la ausencia de una política agrícola fundamentada, que no ataja los efectos de las malas cosechas y permite -arbitrariamente- la exportación de un trigo totalmente necesario para los campesinos, con lo que hace desaparecer cualquier tipo de incentivo para los agricultores<sup>7</sup>. Si a esto unimos la situación de los pueblos castellanos, la dificultad de las comunicaciones, el deficiente estado de los caminos, y las condiciones generales de la población campesina, tendentes a vivir de un modo autónomo y en régimen de autosuficiencia, no cuesta demasiado trabajo entender por qué cada localidad trata de garantizarse el suministro de pan y trigo, de un año para otro, mediante el almacenamiento de determinadas cantidades de grano en un Pósito propio<sup>8</sup>.

La formación de Pósitos, a lo largo del siglo XVI, continuó de forma ininterrumpida, contribuyendo a este fenómeno el interés puesto por parte de miembros de la curia eclesiástica, especialmente del Cardenal Cisneros -del

---

<sup>7</sup> Hillgarth, J.N. (1984).

<sup>8</sup> *Cfr.* Domínguez Ortiz, A. (1981).

que García Isidro<sup>9</sup> dice que se le atribuye la fundación de más de doscientos Pósitos-, y cuyo ejemplo fue seguido, tanto por conventos y obispos, como por las corporaciones municipales que vieron las ventajas que, para garantizar el abasto del pan, ofrecían. El impulso definitivo hacia la consolidación de los Pósitos vino de la mano de Felipe II a través de la Pragmática de 15 de mayo de 1584. Donde establece las primeras reglas de administración de la institución y la pone a cargo del Consejo de Castilla, bajo cuya tutela estará hasta 1751. El monarca comprendió cuales eran algunos de los enormes problemas que atravesaba la agricultura castellana, como eran:

- *El acaparamiento de grano por parte de los especuladores*

Durante el siglo XVI, los monarcas castellanos habían establecido unos precios máximos de venta de los cereales -trigo, cebada y centeno- con la intención de proteger a los pobres. Tasas que, sin embargo, fueron incumplidas sistemáticamente a lo largo del siglo. En los años de cosechas abundantes, los precios, se situaban por debajo de las tarifas permitidas, con lo cual la tasa no tenía sentido; y en los años de cosechas escasas nadie observaba la ley, ni tan siquiera la propia administración. Ante este panorama, muchos terratenientes almacenaron el grano, durante los años de bonanza, esperando ponerlo a la venta en los años de hambre, y de esa manera obtener sustanciosos beneficios.

- *Unas condiciones meteorológicas adversas para la agricultura*

El siglo XVI se presentó como un período de alternativas violentas<sup>10</sup>, donde se suceden ciclos secos y húmedos y que obligan al campesinado a estar, necesariamente, pendiente del cielo, por ello, *o rezaba para que lloviera, o rezaba para que dejara de llover*<sup>11</sup>. Todo ello hace tremendamente difícil conseguir un abastecimiento regular de grano por parte de la población, y es por lo que ordena a todos los pueblos de Castilla que instalen Pósito o, de tenerlo,

---

<sup>9</sup> García Isidro, M. (1929).

Además, realiza el comentario de que el cardenal Belluga instituyó Pósitos en treinta y dos poblaciones de la región de Murcia. Posiblemente este dato lo recoja de Pando y Valle, que al hablar de las fundaciones pías en el siglo XVI dice *Cisneros...fue uno de los que más Pósitos establecieron; conducta imitada por otros de su clase, entre ellos, el célebre sabio y distinguido cardenal D. Luis Antonio Belluga*. Así expuesto es lógico que haga incurrir en error a García Isidro, y de manera indirecta a Fernández Hidalgo y García Ruipérez, que aúnan la actividad de Cisneros (Torrelaguna, 1436 – Roa, 1517) y Belluga (Motril, 1662 – Roma, 1743), sin constatar la disparidad temporal entre los eclesiásticos citados por D. Jesús Pando.

Es evidente que, aunque realizaran la misma función, la actuación de Cisneros y Belluga no puede ser paralela y concurrente, tal y como se desprende de los textos anteriormente referidos.

<sup>10</sup> Domínguez Ortiz, A. (1979).

<sup>11</sup> Vassberg, D. E. (1986).

lo doten convenientemente. Inmerso, todo ello, en una época en que los déficits cerealísticos se hicieron más frecuentes. Sin embargo, el desarrollo económico alcanzado, especialmente derivado de las disposiciones de Felipe II, provocó que, a lo largo de los siglos XVI y XVII, los Pósitos se convirtieran en pieza codiciada de justicias y regidores, siendo sometidos a todo tipo de abusos en su manejo. Por lo que se asiste a un periodo de decadencia que se alargará hasta principios del siglo XVIII, en los que fue tan notorio el pozo en el que estaban sumidos que dio lugar

*a que el economista Zavala, en 1732 elevase una Representación al rey Felipe V, en la que denunciaba los hechos y abusos que se cometían en el manejo de los Pósitos; los robos de justicias y regidores; la flojedad de los reintegros y falta de precauciones para asegurar éstos; las preferencias en los repartimientos y otros abusos semejantes, que convertían en deudas incobrables e inundaban a los pueblos de una plaga terrible de ejecuciones e infinitos pleitos.*<sup>12</sup>

La Representación de Zavala causó un cierto efecto y dos años más tarde -19 de octubre de 1735- se publica una Real Cédula en la que se dictan reglas para hacer las reparticiones de grano para sementera –primera ocasión en que se menciona abiertamente-, sus límites<sup>13</sup>, intereses<sup>14</sup> y para la exclusión de este reparto a todos los deudores del Pósito, una de las causas más importantes del decaimiento de éste.

No obstante, durante el reinado de Fernando VI se consideró necesario variar la organización del ramo del Pósito, que fue -por Real Decreto de 16 de marzo de 1751- encomendada al Ministerio de Estado y Gracia y Justicia, al que se declaró anexa la Superintendencia de los Pósitos del Reino. Se inaugura así, con la Superintendencia como órgano central de fiscalización, *el período más brillante en la historia de estos establecimientos*<sup>15</sup>. Al mismo tiempo, se le dota

---

12 García Isidro, M. (1929).

13 *Ordenamos y mandamos que del caudal de los Pósitos no se pueda sacar, ni saque porción alguna en granos ni maravedis, mas que la tercera parte del trigo que hubiere en el Pósito, y esto solo para la sementera, en los meses que corresponde, y no otros, repartiéndola entre los vecinos labradores, que constare tener hechos sus barbechos, y no con que poderlos sembrar.* El texto completo de la Real Cédula está recogido en Gracia Cantalapiedra, J. (1881).

14 *... y fianzas que dieren de reintegrarlos para el Agosto siguiente, con las creces acostumbradas...* La crez que los Pósitos exigían en sus préstamos en granos o dinero hasta 1775 era de un celemín por fanega (8'33 % anual).

15 Durante los cuarenta años de funcionamiento, se van a crear 1.916 Pósitos nuevos, el aumento de los fondos de los Pósitos será de 5.247.000 fanegas de trigo, 400.970 de otros granos y 37.424.000 reales en metálico, siendo el aumento más espectacular el ocurrido en el número de Pósitos entre 1751 y 1773.

a este órgano de la Contaduría General, una oficina en la que se liquidaban las cuentas e instruían los expedientes gubernativos cuya resolución correspondía a la Superintendencia. Con esta estructura administrativa empezaron a mejorar los Pósitos. Fruto de este florecimiento es que el sobrante del caudal de los Pósitos pueda, en este período y en concreto durante la Superintendencia de Floridablanca -el de mayor brillantez-, dedicarse a subvencionar caminos, escuelas, establecimientos caritativos, etc.<sup>16</sup>; que permita a Carlos III realizar repartos de terrenos baldíos y concejiles; o que se puedan invertir veinte millones de reales para la creación del Banco de San Carlos.

La estructura de la Superintendencia se completa, en 1790, con la creación de la dirección General de Pósitos, al igual que existía en los ramos de correos, caminos y rentas de la Hacienda pública, con la finalidad de atender el gobierno interior de la oficina central, consultando sus resoluciones con el Superintendente. La prosperidad de la etapa es indudable. Las existencias de trigo en 1792 serán de 9.425.692 fanegas, mientras que el dinero efectivo era de 55.105.419 reales. Este esplendor de los Pósitos será debido, en gran medida, al acierto de la Superintendencia en el gobierno de los mismos. Sin embargo, atraerá la codicia del Consejo de Castilla que pasará a controlarlos, a la muerte de Carlos III, provocando un retroceso considerable tanto en su número como en sus fondos en grano y dinero.

Será la Real Cédula de 2 de julio de 1792 la que, entre otras disposiciones, acuerde que el gobierno de los Pósitos pase de nuevo al Consejo de Castilla, al tiempo que se otorga al establecimiento de un nuevo Reglamento que se mantuvo vigente hasta la Ley de 11 de junio de 1877, lo que supone el cuerpo legal más interesante desde que se organizó la institución de los Pósitos. Como elementos destacables citaremos que se fija como fin primordial del Pósito el fomento de la agricultura, que -por primera vez- se establece la posibilidad de realizar préstamos en metálico, y que el interés -o crez- se reduce a medio celemín por fanega<sup>17</sup>.

Para la institución del Pósito, el siglo XIX, se va a iniciar, como para el país en su conjunto, de manera revuelta y tumultuosa. Tanto la situación política

---

<sup>16</sup> En 1789 el Gremio de Vinatería de Jerez solicita al Superintendente la creación de un Montepío de crédito a la producción a expensas de los fondos del Pósito. Aun cuando la propuesta no llegó a realizarse, nos sirve de ejemplo para constatar cómo ante la favorable situación de los establecimientos, se plantean usos a sus caudales de todo tipo. Maldonado Rosso, J. (1989): pp. 633-643.

<sup>17</sup> En palabras de Pando y Valle *Dicho reglamento ha sido el que armonizó los Pósitos con los adelantos de la época; altamente humanitario y práctico, ajustó las costumbres antiguas a la organización municipal de entonces, revistiendo todos sus mandatos del más alto sentido de caridad y de los detalles más precisos para garantizar los créditos, sin dejar por eso de atender a los menesterosos*. Pando y Valle, J. (1880).

interna como externa va a tener su reflejo en el Pósito, que para el inicio de siglo ha visto reducido su número a poco más de 5.000 -los públicos-, fruto entre otras cosas de la política hacendística de Carlos IV. La administración de los Pósitos alternará entre el control y gobierno de los Ayuntamientos -supervisados por las Diputaciones provinciales- durante los periodos constitucionales y el del Consejo de Castilla -con el restablecimiento de la Contaduría General- en los retornos absolutistas.

A pesar de la alternancia se llegará a dar una cierta estabilidad a la institución que prosperará a corto plazo, aunque solo hasta 1836. En este año al desaparecer el Consejo de Castilla, se suprimen la Dirección y la Contaduría General de Pósitos y pasa a depender del Ministerio de Fomento y Gobernación, a la vez que al declararse vigente la ley de 9 de febrero de 1823 sobre régimen municipal, los asuntos del ramo se despachen por las Secretarías de los Ayuntamientos, centralizándose las operaciones de recaudación y pagaduría en provincias a través de Gobernación<sup>18</sup>.

1836 va a marcar el inicio de un profundo foso en el que se van a ver sumergidos los Pósitos como conclusión a un período nefasto para la historia de la institución. Prueba del decaimiento que se produce en este ramo es que a la desaparición de la Contaduría General de Pósitos había abiertos 6.300 Pósitos, mientras que en 1860 apenas quedaban 3.400<sup>19</sup>.

La causas de la decadencia tendríamos que buscarlas en el inmovilismo de las instituciones que lo rigen, especialmente del Consejo de Castilla, en la difícil coyuntura económica, junto con las guerras de independencia y civiles<sup>20</sup>, a lo que añadiríamos la lacra que suponen los deudores insolventes y sobre todo el duro peso de las extracciones extraordinarias estatales. Entre estas últimas, como más destacadas, podemos citar la derivada de la orden del Consejo de Castilla, de 24 de abril de 1798, por la que se extraen para urgencias de la causa pública 14.176.789 reales de vellón o la extracción del 20% de sus caudales, en 1799, por la que -para cubrir obligaciones del Estado- se hizo pagar a los Pósitos 48.459.078 reales de vellón. Pero ninguna llegó a la que, por orden del Consejo de Castilla de 30 de julio de 1800, y para pagar el subsidio extraordinario de 300 millones, costó a los

---

<sup>18</sup> Instrucción General de Contabilidad del Ministerio de la Gobernación de 15 de enero de 1837.

<sup>19</sup> Pando y Valle, J. concreta en 3.412, mientras que Fernández Hidalgo, M<sup>a</sup> del C. reduce la cantidad a 3.297.

<sup>20</sup> En la Exposición preliminar que al Reglamento de 1878 realiza el entonces Ministro de la Gobernación, D. Francisco Romero Robledo, reconoce usos del caudal del Pósito que nada tenían que ver con sus fines iniciales, y que, en el turbulento XIX, habían intervenido *pagando armamentos en dinero y suministrando en especie raciones y panadeos, contribuyeron a la defensa del país en luchas extranjeras y contiendas civiles*. El Reglamento de Pósitos de 1878 se encuentra en Gracia Cantalapiedra, J. (1881).

Pósitos nada más y nada menos que 220 millones de reales de vellón, lo que dejó sus arcas totalmente vacías. Una larga serie de intervenciones que, para Gracia Cantalapiedra<sup>21</sup>, deja -entre 1751 y 1836- sin reintegro por extracciones indebidas más de mil millones (entendemos que de reales), o que según los cálculos de Carasa Soto<sup>22</sup>, y hasta 1907, los graneros públicos habían facilitado al Estado *la escalofriante suma de 300 millones de pesetas*.

El año 1861 va a marcar una nueva tentativa en la reconstitución de los Pósitos. Una vigorosa campaña de rescate de este órgano crediticio, a raíz de la Real Orden de 9 de febrero de 1861, y el interés que demostraron por el tema un nutrido grupo de expertos juristas permite a los Pósitos llegar al siglo XX con unos fondos más saneados. A pesar de todas las vicisitudes del establecimiento, la característica fundamental de este siglo será la metalización del grano, la conversión de los fondos en moneda, y la aplicación del caudal a cualquier tipo de actividad agrícola.

El siglo XX viene a constatar el nuevo carácter de Caja de Ahorros, que se otorga a la institución, dejando de lado sus funciones iniciales. Y, sin embargo, a pesar de la creación de la Delegación Regia de Pósitos, la reducción de los intereses por los préstamos, o la obligatoriedad de que todos los municipios de menos de 5.000 habitantes tengan un Pósito<sup>23</sup>, va a asistir al declive total de una institución que, a pesar de sus benéficos objetivos no va a poder resistir a los nuevos sistemas bancarios.

## II. El Pósito de El Puerto de Santa María

### II.1. Origen y Fundación

Entre las dudas que pueda plantear el origen y fundación del Pósito de la ciudad de El Puerto de Santa María la que, evidentemente, queda despejada es que no lo hizo a mediados del siglo XVIII, como unos munícipes carentes de todo celo van a dar como respuesta en el cuestionario que, en 1841, cumplimentan por orden del Jefe Político de la Provincia<sup>24</sup>. Cuestionario sobre la situación de los

---

<sup>21</sup> Gracia Cantalapiedra, J. (1881).

<sup>22</sup> Carasa Soto, P. (1982).

<sup>23</sup> Según el Real Decreto de 27 de diciembre de 1929 cada Pósito deberá estar presupuestado con, al menos, el 1% de los ingresos del municipio.

<sup>24</sup> Archivo Municipal de El Puerto de Santa María (en adelante AMPSM), Pósito, leg. 3266, 1842, exp. 3, Noticias que pide el Jefe Político.



Pósitos de la Provincia que necesitará de un año, y la imposición de varias multas a los miembros del Ayuntamiento, para ser remitido. Lo que pone de manifiesto tanto el desinterés en el cumplimiento de las órdenes recibidas, como el escaso por la institución y su mantenimiento.

A la primera pregunta, *¿Cuándo se creó este Pósito?*, la respuesta -para la que evidentemente no se molestan en indagar en exceso- es que *Según las noticias más remotas que se encuentran en esta obra Pía, resulta que fue su erección para los años de 1767*. Una fecha demasiado concreta, para un conocimiento tan escaso. Sobre *¿Quiénes fueron sus fundadores?*, la respuesta, evidentemente, no puede ser otra: *Se ignoran*. Y la única respuesta válida, en relación con su origen, es la que corresponde a la cuarta pregunta sobre si es nacional o pío, siendo la respuesta que *es obra Pía*. Estas respuestas ponen en evidencia el, ya manifestado, desinterés en las cuestiones del Pósito, cuyos fondos estaban manejados con toda ligereza por autoridades locales y provinciales, a la vez que nos indican el desorden en cuanto a la organización y custodia de sus documentos.

El origen del Pósito portuense nos sigue resultado incierto, toda vez que la documentación que nos ha llegado muestra bastantes lagunas, ausencias en la tipología documental, echamos en falta la presencia de libros de Actas de la Junta del Pósito y -en algunos legajos- un más que evidente deterioro que no nos permite determinar con exactitud ni el momento de su fundación ni por parte de quienes se llevó a cabo. No obstante, la realidad es que el Pósito de El Puerto de Santa María tiene un origen muy anterior al que estos municipales le atribuyen.

Los primeros datos de que disponemos, a pesar de las dificultades expresadas, corresponden al último tercio del siglo XVI. En concreto una copia de la Real Provisión expedida por la Chancillería de Granada para que se proceda al reparto de trigo, del Pósito, entre los labradores que lo necesitan, correspondiente al año 1569<sup>25</sup>. Por citar otro tipo documental, próximo en el tiempo, podemos aludir al Cuaderno de Obligaciones de reintegración del trigo extraído, que firman los vecinos que lo reciben del establecimiento, en 1574<sup>26</sup>. O, por último, las primeras cuentas de que hay constancia, correspondientes al año 1578, presentadas por el Depositario Alonso Marcos Díaz<sup>27</sup>. La presencia de documentos anteriores como el montante, tanto de grano como en metálico, de que dispone el Pósito y la dinámica de funcionamiento, nos confirma en la idea de que el origen de este establecimiento es anterior, en bastantes años, a esa fecha. Siendo más que

---

<sup>25</sup> AMPSM, Papeles Antiguos, leg. 1661, exp. 3.

<sup>26</sup> *Ibid.*, exp. 8.

<sup>27</sup> *Ibid.*, exp. 10.

probable que se produjese a mediados del siglo XVI, al igual que ocurre con otras localidades de su entorno<sup>28</sup>, y que su creación pueda ser consecuencia de la Real Cédula dada por Felipe II en 1558.

Establecer los motivos por los que se decide la formación de un Pósito, máxime cuando la documentación ha desaparecido, es realmente aventurado. Aunque las razones que se pueden argumentar no deben alejarse de aquellas generales que impulsaron la aparición de una gran cantidad de establecimientos en esta época. Dentro de estas causas posibles debemos citar tres, ya conocidas, que incitaron a la formación de Pósitos:

### *1. La acumulación de grano por parte de algunos especuladores.*

Como ya hemos comentado el incumplimiento de la tasa era práctica habitual durante el siglo XVI y la inmovilización de grano por parte de mercaderes y terratenientes llegaba a alcanzar cotas que, en algunos lugares, fueron alarmantes. Frente a esta situación la única solución posible es la creación de Pósitos municipales que almacenen grano suficiente como para, en los años de escasez, abastecer a la población ejerciendo la función de regulador del precio y del suministro. Por ello, de una forma idealizada, los Pósitos acabarían con el problema de la escasez periódica y las fluctuaciones de los precios.

### *2. Unas condiciones meteorológicas adversas a la práctica agrícola.*

El siglo XVI a nivel climático se nos presenta como un período lleno de alternativas violentas, donde se suceden ciclos secos y ciclos húmedos. Es evidente que contra las condiciones atmosféricas no había recursos posibles, la única medida plausible es la de crear un Pósito que permita garantizar el abastecimiento de grano a la población en los años difíciles.

Además, a uno de estos ciclos se asocia otro de los grandes peligros de la agricultura, la plaga de langosta. Las grandes nubes migratorias, realmente dañinas para la agricultura, se producen cuando el tiempo es extremadamente caluroso, *de aquí que a menudo las sequías fueran seguidas de una plaga de langostas*<sup>29</sup>.

---

<sup>28</sup> Como es el caso de la vecina Villa de Puerto Real. *Cfr.*: Ruiz Gallardo, M. (2006).

<sup>29</sup> Vassberg, D.E. (1986).

### 3. Una legislación que anima al establecimiento de Pósitos.

A la vista de las anteriores circunstancias los Reyes Católicos, gracias a las franquicias y derechos que otorgan a los municipios, fomentan la fundación de Pósitos de manera decidida. Esta iniciativa se verá acompañada por la creación de Pósitos Píos, por parte de autoridades eclesiástica como el cardenal Cisneros, y en mayor medida por la protección dada a sus fondos por Felipe II, con la Real Cédula de 1558, y el impulso dado merced a la reglamentación formulada en la Pragmática de 1584.

## II.2 El espacio físico. Paneras y Arca de caudales

En la primera reglamentación sobre Pósitos, la Pragmática de 15 de mayo de 1584<sup>30</sup>, ya se previene, para guardar el cereal

*Que haya casa diputada de Paneras adonde se meta el pan, de las cuales haya dos llaves diferentes, la una tenga el dicho Depositario y la otra el dicho Regidor Diputado, ...*

Como en numerosas localidades ocurre, el que se deba tener un local donde almacenar el grano del establecimiento no significa que ese almacén sea propio del Pósito ni del mismo Ayuntamiento. Por tal motivo, entre tanto se surte de un espacio público exclusivo, es de lo más común que se alquilen almacenes o graneros de particulares. Las primeras referencias de que disponemos corresponden a 1644<sup>31</sup>, en las que hace balance de las entradas de trigo en los almacenes bien por reintegro del repartido en el año anterior o por las adquisiciones de grano que se habían realizado. En este caso, se trata de tres almacenes, uno público y dos privados. El almacén público se encontraba junto a la cárcel y, por su escaso tamaño, era el que menor cantidad de trigo albergaba. En este caso solo se ingresan 63 fanegas. Por su parte, los dos privados corresponden uno a D. Fernando Orejón, en el que se llegarán a almacenar 829 fanegas, y el otro a D. Martín de Ruy Saens, que recibirá 851 fanegas. Esta necesidad de alquilar almacenes se mantendrá durante años. En 1677<sup>32</sup> fue Agustín de Voto quien arrendó los almacenes que sirvieron de Pósito, por un valor de 1.800 reales de vellón.

---

<sup>30</sup> Gracia Cantalapiedra, J. (1881).

<sup>31</sup> Aunque el expediente corresponde a las cuentas de 1642. AMPSM, Papeles Antiguos, leg. 1662, exp. 4.

<sup>32</sup> La referencia se encuentra en las cuentas de 1677. *Ibid.*, leg. 1663, exp. 1.

Ya entrado el siglo XVIII encontramos referencias a los almacenes del Pósito en una Real Provisión de 5 de octubre de 1726<sup>33</sup>, con la que se condona una deuda que el Ayuntamiento tenía contraída con el Pósito, según las cuentas de 1694, a cambio de otorgar la propiedad de los almacenes que el Cabildo había construido sobre las carnicerías públicas, y en cuya obra decía haber invertido más de dos mil quinientos ducados. El ahorro que en alquileres supondría, según el Ayuntamiento, para el establecimiento sería de cien ducados anuales<sup>34</sup>.

Como es natural, el paso del tiempo provoca el deterioro de las instalaciones lo que obliga a su reparación o mudanza. En 1739 se está realizando el aprecio de las casas y solares en los que ampliar, fabricar y reedificar diversos edificios municipales, como son las propias Casas Consistoriales, la cárcel y el Pósito<sup>35</sup>. Los trabajos no se ejecutan al mismo tiempo en todos los edificios, por ello la concreción del proyecto se dilatará en el tiempo y no será hasta el cabildo de 9 de octubre de 1745<sup>36</sup> cuando los diputados, nombrados para el seguimiento de la obra de la nueva alhóndiga y Pósito, presenten al Ayuntamiento la relación jurada de los gastos de la misma, elaborada por los maestros que la han finalizado. El edificio de los graneros de trigo, alhóndiga y Pósito, se encuentra en un espacio entre la Plaza del Castillo y la Plaza de Bizcocheros, y el importe total de la obra fue de 35.874 reales y 16 maravedís. Entre Ayuntamiento y Pósito se establece una permuta por los graneros, recibiendo éste las nuevas instalaciones sobre la alhóndiga y el Ayuntamiento el almacén sobre las carnicerías públicas, junto al Mesón de la Plaza. No obstante, esta permuta que se ejecuta de mutuo acuerdo, y sin compensaciones de ningún tipo, no se va a formalizar documentalmente hasta 1769<sup>37</sup>.

Las referencias a esta ubicación aparecen con relativa frecuencia en la documentación municipal, desde la petición para instalar un retablo de madera bajo su balcón<sup>38</sup>, que contenga la imagen de la Inmaculada, a conceder el permiso de obra a un particular para alinear su vivienda con el edificio de los graneros.

---

33 *Ibid.*, leg. 1664, exp. 5.

34 Lo que serían 2.750 reales de vellón.

35 AMPSM, Actas Capitulares, año 1739, leg. 31, cabildo de 27 de agosto.

36 *Ibid.*, año 1745, leg. 33, cabildo de 9 de octubre.

37 Es evidente que por dejadez y confianza entre ambas instituciones. *Ibid.*, año 1769, leg. 42, cabildo de 23 de diciembre.

38 Se trata de la petición realizada por Fray Felipe Moreno, Prior del convento de San Francisco y Comisario de la Cofradía de la Inmaculada Concepción, en mayo de 1756, solicitando se les permita instalar un *moderado retablo de madera, cuyo remate llegue a lo último de la Reja del Balcón de dicho Pósito, sin impedir a este el uso de su vista*. En este retablo se instalaría la imagen de la Inmaculada que ya figuraba allí desde 1750. El Ayuntamiento concede el permiso de instalación especificando que el mismo, y la instalación del retablo, no supone derecho de propiedad alguno sobre la fachada o el edificio del Pósito. AMPSM, Actas Capitulares, año 1756, leg. 37, cabildo de 5 de mayo.

Esta demanda la realiza D. Alonso Ordoñez de Romana para adelantar la esquina de su casa en *Calle del Pozuelo y sitio del Castillo a cordel con la Alhóndiga y Pósito*. En la solicitud, que presenta al Ayuntamiento<sup>39</sup>, se compromete a construir *una tapia sobre el cimiento que está hecho* junto al edificio municipal, lo que nos hace suponer que, sacado el cimiento junto a la alhóndiga y el Pósito, se habría planteado, desde su construcción, una posible ampliación de los mismos. Lo que D. Alonso propone es cerrar el solar que quedaría entre el Pósito y su casa, una vez adelantada, de noventa y seis varas cuadradas que ya era un basurero y, encerrado ahora entre dos edificios, se preveía que podría serlo en mayor medida. No obstante, el Ayuntamiento no considera el ofrecimiento de construir la tapia y sí, a cambio, la entrega de 500 reales de vellón que -según el Ayuntamiento- ofrece y que, sin embargo, no figuran en el memorial.

En años posteriores se va a plantear la edificación de este solar, como ampliación a los graneros existentes. El Diputado del Pósito, D. Juan de Elizalde, será el encargado de presentar la solicitud al Ayuntamiento, de manera que, edificado este espacio, quedaría la propiedad en igual forma que el edificio actual, la parte baja para la alhóndiga y la alta para el Pósito. El Ayuntamiento concede la licencia para su realización, favoreciendo así al establecimiento que, ante el volumen de sus reservas, se está viendo obligado a alquilar almacenes por no dar cabida, en el suyo, al grano<sup>40</sup>. Sin embargo, como en ocasiones suele ocurrir, la premura no es la principal virtud a la hora de llevar a cabo determinadas tareas. Nueve años más tarde, en 1782, aún no se ha terminado la construcción de la ampliación. Por ello, considerando abundantes los caudales, tanto de la alhóndiga como del Pósito, se acuerda el empleo de los mismos en la realización de la obra, permitiendo *el destino e inversión de los dichos sobrantes en la obra de la Alhóndiga baja, siempre que se haga al mismo tiempo la alta que corresponde al Pósito con los caudales de éste*<sup>41</sup>. No obstante, la obra no se concreta aún y por ello -en febrero de 1790- se extraen del arca del Pósito 2.475 reales para el pago a la ciudad de los dieciséis meses y medio que se están debiendo por el alquiler de los almacenes que se encuentran sobre las carnicerías, y que ha sido necesario volver a utilizar mientras tanto<sup>42</sup>.

El paso del tiempo por un edificio es inexorable, y el deterioro que produce gravemente perjudicial para sus intereses, más aún cuando de lo que se trata es de contener algo tan expuesto como el trigo. Por ello, al margen del puntual

---

<sup>39</sup> *Ibid.*, año 1761, leg. 39, cabildo de 8 de enero.

<sup>40</sup> *Ibid.*, año 1773, leg. 44, cabildo de 10 de febrero.

<sup>41</sup> *Ibid.*, año 1782, leg. 48, cabildo de 7 de marzo.

<sup>42</sup> AMPSM, Pósito, leg. 3275, Libro de Salidas de Maravedís.

mantenimiento que -sobre las trojes y paneras- pudiera llevarse a cabo, la última referencia al edificio del establecimiento la haremos sobre una obra de envergadura que se va a plantear en 1839. Se trata de la renovación del techo del edificio que se encuentra en estado ruinoso y no sólo pone en peligro sus fondos sino también los de la alhóndiga que se encuentra debajo. El acuerdo para la realización de la obra, *con la mayor urgencia por su estado ruinoso*, se tomó el 5 de julio de 1839, considerándose un presupuesto inicial de 12.650 reales.

Para llevar a cabo la asignación de la obra se convocará, a los interesados, a una subasta pública inversa -a la baja-, que tendrá lugar el 2 de septiembre de 1840. Ésta se adjudicó a D. Manuel Aguilar en 8.770 reales. Además de otras condiciones sobre trabajadores, maestros y jornales, en el contrato se especificaba que *se ha de dar principio a la obra en el término de ocho días, y por concluida en el de cuarenta*. Tras el reconocimiento por la Comisión de Obras y los maestros de albañilería y carpintería, se consideró como bien ejecutada y concluida el 24 de octubre de 1840<sup>43</sup>.

Como con todos los elementos básicos para el funcionamiento de los Pósitos, la obligatoriedad de que exista un arca en la que se guarde el dinero del establecimiento, también figura en la Pragmática. Es tal la importancia que se le otorga que, en su punto primero, dispone

*Mandamos que en cada lugar haya una Arca de tres llaves diferentes, en la parte más cómoda segura que al Ayuntamiento le pareciere, en la qual se meta todo el dinero que tuviere el pósito, y hubiere procedido y procediere del pan de él; y la una llave tenga la Justicia, y la otra un Regidor, y la otra un Depositario, que para ello serán nombrados en el tal tiempo que se eligieren los Oficiales del Concejo; y que en la dicha Arca no se pueda meter ni sacar dinero ninguno, sin que todos tres estén presentes, y el Escribano de Ayuntamiento, que dé fe dello, y lo sienten en un libro, que estará en la dicha Arca,...*<sup>44</sup>

Sin embargo, que las instrucciones estén dadas desde el primer momento no significa que se lleve a cabo su inmediato cumplimiento. En el establecimiento de El Puerto, concretamente, no se dieron ninguna prisa en aplicarlo, de manera que se tardarán 163 años en plantearse la existencia de dicha arca y no será hasta

---

<sup>43</sup> *Ibíd.*, Pósito, leg. 3265, exp. Obras en paneras 1839.

<sup>44</sup> En este caso, cuando ponen pan, están haciendo relación al trigo por ser la principal misión de los Pósitos el panadeo.

el cabildo celebrado el 23 de marzo de 1747 cuando el Alcalde mayor comunique que en cada pueblo debe haber un arca con tres llaves, destinada a contener el dinero del establecimiento y los libros propios de su contabilidad, guardada en el lugar que el Ayuntamiento considere que es el más apropiado para su custodia. Esta arca, como la Pragmática establece, deberá contar con un mecanismo de tres llaves, para que su apertura sea conjunta.

El Cabildo portuense, con gran sentimiento por no haber acatado lo que las Leyes y Pragmáticas establecen al no haber *sido práctica ni estilo en esta ciudad*, acuerda dar fiel cumplimiento a lo mandado pero, como si con ello trataran de compensar el posible daño que al Pósito hubiesen causado, deciden que se construya una, exclusiva, que tuviese cuatro llaves, actuando como claveros la Real Justicia, el Regidor Diputado, el Depositario y el Escribano del Ayuntamiento<sup>45</sup>. No obstante, este deseo de proveerse de un arca particularmente segura no prosperó y el Ayuntamiento decidió dar fiel cumplimiento a la Pragmática haciéndose con un arca de tres llaves, como apenas un mes y medio más tarde se comunica<sup>46</sup>.

Generalmente las dos opciones más utilizadas, como lugar seguro para custodiar el arca, eran las del propio edificio del Pósito o el domicilio del Depositario, cuando éste reunía condiciones adecuadas. Aunque, también, se solían manejar otros emplazamientos como el propio Ayuntamiento o los domicilios de las máximas autoridades, casas-palacio que ofrecían todas las garantías para su custodia y seguridad. En 1810, a la llegada de los franceses, el arca estaba depositada en el domicilio del Gobernador político militar de la ciudad, D. Pedro Regalado de Tineo, Marqués de Casa Tremañes, desde la que se realizaron todas las entregas en metálico que exigieron los ocupantes.

En 1830 se encontraba en el domicilio particular del Subdelegado de Pósitos de la ciudad y presidente de la Junta, D. Luis María Andriani, quien, debiendo realizar un viaje que le mantendría alejado de la ciudad durante un mes y medio, solicitaba, mediante oficio, al Ayuntamiento -tras haber informado a la Junta en el día anterior- que buscarse un lugar seguro donde trasladar el arca del establecimiento<sup>47</sup>. El Ayuntamiento, tras pensarlo detenidamente, comisiona a D. Francisco Martínez y a D. Juan Ignacio de Mendizábal para que consulten a los curas de la Iglesia Mayor Prioral si sería posible que se depositase en ese lugar. En tanto se tratan otros temas, los comisionados realizan el encargo y regresan

---

<sup>45</sup> AMPSM, Actas Capitulares, año 1747, leg. 34, cabildo de 23 de marzo.

<sup>46</sup> *Ibid.*, cabildo de 5 de mayo.

<sup>47</sup> *Ibid.*, año 1830, leg. 113, cabildo de 1 de junio.

con la noticia de que, por parte del cura más antiguo D. Agustín José Cantero, no existía ningún inconveniente en que el arca de caudales del Pósito fuese a la habitación en la que se custodian los caudales y alhajas de dicha Iglesia Prioral. Realizado el traslado se dio cuenta al Sr. Gobernador, Subdelegado de Pósitos, como respuesta a su petición y a D. Agustín José Cantero las gracias por el servicio que ha prestado.

Años más tarde, una vez que toda la gestión de los Pósitos se encuentra centralizada en los Ayuntamientos, el arca permanecerá en las dependencias municipales en donde la custodia y el acceso, por parte de la comisión de Pósitos, es más fácil<sup>48</sup>.

### III. Fines y funciones. El uso del Pósito

#### III.1. Sembradura

Si nos atenemos al concepto que del Pósito se tiene, especialmente en los siglos XVIII y XIX, pensaríamos que la función más aceptada, o conocida, de la institución sería la de repartir su grano a los agricultores -que carecían de él- para la sementera. Aunque, como ya conocemos, su origen y desarrollo fundamental, se encontraba en su otra vertiente, la de utilizar sus fondos para el panadeo. Ya hemos visto que la primera vez que se legisla sobre la utilización del grano para sementera es en la Real Cédula de 19 de octubre de 1735 que, además de ser la primera ocasión en la que se habla abiertamente de este uso, establece como prioritario del Pósito el fomento de la agricultura, aunque disponiendo solo de un tercio de sus reservas para esta función.

Sin embargo, en una localidad como El Puerto de Santa María, de predominio de la agricultura tradicional de secano, dedicada a la producción de cereal, a la que destina más de la mitad de la superficie cultivable<sup>49</sup>, que se legisle a partir de esta Real Cédula no significa que, con anterioridad, no se estuviese llevando a cabo esta práctica. De hecho, son varias las ocasiones en las que se registran extracciones de grano para repartimiento a los agricultores<sup>50</sup>. En especial, y por hacer alusión al periodo anterior a la legislación, en el último tercio del siglo XVII y primeros años del XVIII. Lo que resulta evidente es que, en los años anteriores

---

<sup>48</sup> AMPSM, Pósito, leg. 3266, 1842, exp. 1, Reconocimiento del Pósito y sus arcas.

<sup>49</sup> Iglesias, J.J. (1992).

<sup>50</sup> Es necesario aclarar que, entre la documentación manejada, no hemos encontrado una tipología documental -común a estos establecimientos- como son los Expedientes de Repartimiento. Por ello hemos entresacado datos de algunas Cuentas anuales o de algún Libro de Entrada y Salida de granos.



a la Real Cédula -aún sin establecer el máximo a repartir- el Pósito viene a cubrir las necesidades de los labradores que, por otra parte, no son excesivas<sup>51</sup>. Lo que, por contra, hace que no se tenga un excesivo control en la cantidad de grano que se reparte, con respecto a las existencias que permanecen en paneras. En el año 1673, por citar un ejemplo, se van a repartir para sementera 1.174 fanegas de trigo, lo que supone el total de las existencias de grano en almacén<sup>52</sup>.

Por otra parte, las circunstancias son cambiantes año tras año. La meteorología, la economía de los labradores o la posibilidad de preparar tierras para la siembra hacen que las solicitudes al Pósito varíen de unos años a otros. Si tomamos como referencia el dato anteriormente aportado, de las 1,174 fanegas repartidas en 1673, y lo comparamos con años próximos -tanto anteriores como posteriores-, vemos que la oscilación es sustancial de unos a otros. En 1672, las fanegas repartidas fueron 807<sup>53</sup>, lo que para el año siguiente supuso un 45'5% de incremento; sin embargo, en 1677 solo se repartieron 699, es decir, apenas el 59'5%<sup>54</sup>. Debiendo esperar hasta los primeros años del siglo XVIII para que el reparto de trigo sea similar, o ligeramente superior, al del año referenciado<sup>55</sup>.

Tras la publicación de la Real Cédula de 1735, el control sobre el repartimiento de trigo se hace más efectivo aunque también se permite, en situaciones de necesidad, que el porcentaje se supere, aunque siempre dentro de un margen moderado, como en el año 1782 cuando el repartimiento fue de 3.248 fanegas, sobre un fondo total de 8.252, lo que supuso el 39'3%<sup>56</sup>. Escasa necesidad de ayuda a la sementera que nos indica que el interés fundamental del establecimiento se centra en la función de panadeo, procurando acopiar la mayor cantidad de recursos -en grano y en metálico- para, en momentos de necesidad, poder adquirir el trigo necesario para el suministro a la población. Lo que no cabe ninguna duda es que, bien sea para destinarlo a sembradura o para garantizar el panadeo, el Pósito de El Puerto de Santa María dispone de unos fondos lo suficientemente abundantes como para poder considerarlo un establecimiento sólido y de importancia<sup>57</sup>.

---

51 Apenas se va a solicitar del Pósito entre el 1 y el 2'5% del trigo necesario para empanar las tierras. *Cfr.*: Iglesias, J.J. (1992).

52 AMPSM, Papeles Antiguos, leg. 1662, exp. 4.

53 *Ibid.*, exp. 4.

54 *Ibid.*, leg. 1663, exp. 1.

55 En 1706 se repartieron 1.257 fanegas de trigo. *Ibid.*, exp. 1.

56 AMPSM, Actas Capitulares, año 1785, leg. 50, cabildo de 17 de diciembre.

57 Que en 1723 acopie unas reservas en grano de 5.729 fanegas, y se haga cargo de 362.207 reales; en el año 1764, además de cierta cantidad en grano, tuviese en arca 163.924 reales; que el valor total que se calcula, en metálico, de sus reservas en 1799 es de 541.000 reales; o que en 1804 se ingresen en arca 394.509 reales, nos pueden dar una idea de la importancia que la institución llega a tener para el socorro y protección de sus habitantes.

## III.2. Panadeo

### III.2.1. Crisis de abasto y subsistencia

Cuando hablábamos de las funciones del Pósito la primera o una de las primeras que tiene encomendadas, ya desde el siglo XVI, es la de garantizar el sustento de los pobres en los momentos de escasez. Ampliándola al socorro de la población en los momentos de necesidad -sacando el trigo de sus paneras, o el metálico de sus arcas-, por problemas de abastecimiento, o las alteraciones de los precios -por parte de comerciantes y acaparadores- supongan un grave perjuicio para los vecinos. Los problemas de abastecimiento se producen, por lo general, como consecuencia de las adversas condiciones meteorológicas. La presencia tanto de periodos de sequía, como otros con exceso de lluvia, dificultarán tanto la bonanza de las cosechas como el tránsito de grano entre distintas localidades. Sin embargo, en ocasiones tenemos conocimiento de la urgencia pero no del motivo<sup>58</sup>. En otras, en cambio, de lo que no disponemos es de documentación concreta y es necesario detectar las crisis en función de las repetidas aportaciones de grano a la Alhóndiga<sup>59</sup>.

El Pósito portuense se verá inmerso en este tipo de situaciones, desgraciadamente, con demasiada frecuencia. Lo que tratamos es de analizar los mecanismos con los que se trata de solventar las dificultades y garantizar el suministro de grano panificable cuidando, por supuesto, de evitar cualquier tipo de daño o perjuicio a la institución. En numerosas ocasiones se pone de manifiesto que El Puerto no puede, por sí mismo, abastecerse de trigo para el panadeo, por lo que necesita para su abasto de la llegada de trigo forastero, introducido en la ciudad por arrieros y traficantes desde poblaciones vecinas -Jerez, Bornos, Medina, Arcos, etc.- o, en ocasiones, de otras más distantes -Olvera, Espera, Morón, Osuna, etc.

---

<sup>58</sup> Es lo que ocurre, por ejemplo, en marzo de 1597.

<sup>59</sup> Si tomamos como ejemplo el año 1677, podemos ver cómo durante los meses de abril, mayo y junio, el Pósito está surtiendo de grano la alhóndiga, a disposición de particulares, así como a los panaderos. Esta disposición de grano en el mercado consigue, durante esos meses, contener estable el precio del trigo, entre 34 y 36 reales la fanega, favoreciendo el acceso de los vecinos al trigo.

El trigo que se puso a disposición lo fue

En 2 ocasiones en el mes de abril

En 6 ocasiones en el mes de mayo

En 1 ocasión en el mes de junio

Hasta el total del trigo depositado en el establecimiento.

AMPSM, Papeles Antiguos, leg. 1663, exp. 1.

El exceso de lluvia provoca que el trigo se estropee en el campo y que los caminos, embarrados, se vuelvan intransitables para carros y caballerías. Por tanto, por ambas razones la población corre riesgo de desabastecimiento. Una situación de este tipo en 1647, con unas lluvias que dejaron impracticables los caminos, provocó la necesaria intervención del Pósito a fin de garantizar el panadeo y, como veremos, la contención de los precios del trigo<sup>60</sup>. La primera aportación se produce por acuerdo del cabildo de primero de febrero. Se entregarán, a las panaderas, 400 fanegas de trigo para panadear a razón de setenta y dos libras de pan por cada fanega. Fijándose el precio del trigo en 33 reales y 30 maravedís, y el de venta del pan a 16 maravedís la libra. Catorce días más tarde ha de recurrirse de nuevo a los fondos del Pósito y el día 15 se acuerda la extracción de todo el trigo que se encuentra en el almacén de la cárcel. En total 78 fanegas y media que se amasarán y distribuirán a los mismos precios.

Sin embargo, el mes de marzo se inicia en iguales -o peores- condiciones que se había cerrado el de febrero. El día dos se acuerda dar otras 200 fanegas en los mismos precios y condiciones que las anteriores, compensando que el precio del trigo en la alhóndiga se estaba encareciendo. Y en los mismos valores, cinco días más tarde, se extrae el trigo que resta en el almacén de don Fernando Orejón, lo que supone otra saca de 85 fanegas y media. A medida que el mes avanza las condiciones comienzan a cambiar y, en cierta medida, el abastecimiento de la población da la sensación que se puede ir normalizando, lo que provoca un descenso en el precio del trigo de la alhóndiga. El Pósito -y en su nombre el Ayuntamiento-, atento a esta coyuntura y para no sufrir merma en sus intereses, antes que el precio del grano llegue a estar a la par del que él está vendiendo acuerda, en cabildo del día 21, dar a panadear todo el trigo existente en sus paneras, que supone un total de 438 fanegas y una cuartilla, pero modificando el precio de la fanega que, salvada la urgencia de la intervención, se venderá a 42 reales y 12 maravedís, para que de esta forma *aumente el caudal de dicho Pósito*. En definitiva, el establecimiento portuense puso a disposición del vecindario un total de 1.202 fanegas de trigo lo que le supuso un ingreso en metálico de 44.447 reales y 10 maravedís.

En similares circunstancias se encuentra la ciudad en 1708 cuando una nueva temporada de lluvias intensas deja impracticables los caminos<sup>61</sup>. El necesario tráfico diario de granos, de traficantes y arrieros, del que depende el abasto de sus vecinos se ve interrumpido casi en su totalidad, como también ocurre con el

---

<sup>60</sup> *Ibid.*, leg. 1662, exp. 6.

<sup>61</sup> *Ibid.*, leg. 1663, exp. 14.

destinado a Cádiz y, en menor medida, a Puerto Real que siguen la misma ruta. El encargado de la alhóndiga ya avisó el día 2 de abril que, en sus almacenes, apenas quedaba trigo para uno o dos días por lo que el Ayuntamiento acuerda buscar grano por todos los medios posibles. Por ello, en el cabildo del día tres resuelven enviar a personas *de toda razón* a tratar de conseguir trigo por los pueblos de la sierra gaditana, designación que recaerá en Francisco de Aguilar<sup>62</sup>. Por otra parte, se realizan gestiones para conducir a la ciudad –a lomos de cabalgaduras– doscientas fanegas que se encuentran en un barco anclado en Sanlúcar, propiedad del vecino de El Puerto Diego Enríquez.

En ambos casos las soluciones lo son a medio plazo, sin embargo, la urgencia inmediata hace que se envíe un emisario, con cien pesos, a la ciudad de Jerez para que intente comprar todo el trigo posible para el panadeo de ese mismo día. Ante la urgencia de la situación el Corregidor utilizará, para la adquisición del grano, el dinero del Pósito. Por supuesto, siempre con las miras –para evitar la pérdida del establecimiento– de que éste se repondrá con la venta del trigo adquirido. Con la compra de trigo en Jerez, junto con el que se ha trasladado desde Sanlúcar, se solventa el problema para los primeros días. Sin embargo, sigue siendo necesaria la adquisición de mayor cantidad de trigo en otros lugares. Así, en el cabildo de diez de abril, el Corregidor da cuenta de que Francisco de Aguilar había conseguido 1.650 fanegas en la villa de Morón, a cuarenta reales cada una; 30 fanegas en Espera y 63 en El Coronil, todas al mismo precio, no pudiendo conseguir los gastos de portes por menos de diez reales la fanega.

Como el problema es común a otras ciudades, como Cádiz o Jerez que también han mandado delegados, los precios del trigo están subiendo considerablemente, así como el de los portes por el traslado. De esa manera, el precio de las tres partidas adquiridas es de 45.620 reales de vellón, y los gastos del transporte otros 10.000, lo que supone más de cincuenta y cinco mil reales. Sin embargo, como solo ha llevado 1.000 pesos (15.000 reales) le faltan más de cuarenta mil reales para poder pagar lo que tiene comprometido. Ante esta situación pide, con toda urgencia, que se le provea de fondos con los que poder realizar los pagos.

La situación no es fácil, toda vez que el Pósito no cuenta ya con recursos –extraídos los 1.000 pesos, más los 100 con los que se acudió a Jerez y la compra y acarreo de las 200 fanegas de Diego Enríquez, desde Sanlúcar– con los que hacer frente al pago del trigo apalabrado. Un escenario tan desesperado, ante la constante subida del precio del trigo, hace que sea necesario pedir a vecinos

---

<sup>62</sup> Francisco de Aguilar es un conocido, y experto, tratante de granos al que se le van a entregar mil pesos para que adquiera, en la zona de Espera, Bornos y localidades próximas, hasta dos mil fanegas de trigo.

acaudalados que realicen préstamos al Pósito con los que poder adquirir el grano. La tarea de encontrar y convencer a estos vecinos correrá a cargo del Alférez mayor, D. Pedro Cristóbal de Reinoso y Mendoza, y del propio Corregidor, quienes darán garantías personales sobre el dinero si no fuese suficiente con las del propio Pósito. El dinero conseguido fue de dos mil pesos que, en forma de cartas de crédito que se harían efectivas en Osuna, fueron entregadas -en la villa de Morón- por José de la Puerta a Francisco de Aguilar.

El recurso de recurrir al préstamo de dinero al Pósito por parte de los propios vecinos se planteará, en alguna que otra ocasión, para solventar situaciones críticas como la que hemos analizado. Así ocurre en 1723<sup>63</sup> cuando una mala gestión, debida a la enfermedad y posterior fallecimiento del Depositario Diego de León, provocó que el establecimiento quedase sin fondos, con lo cual no puede hacer frente a las urgencias que se le plantean. La primera circunstancia se solventa con el nombramiento de Pedro Arguinao como nuevo Depositario. Para la segunda, la falta de grano y de caudal en metálico, se necesitará encontrar -otra vez- a personas dispuestas a prestar dinero al Pósito con el que adquirir el trigo necesario. A esta urgencia respondieron el Corregidor, algunos Caballeros Capitulares y distintos particulares que el 20 de abril obtuvieron el correspondiente recibo, por las cantidades entregadas, de mano del Depositario interino Sr. Arguinao.

Los benefactores del establecimiento fueron:

Prestamista	Pesos de plata	Reales de vellón
Sr. D. Roque Antonio Sánchez de Rivera, Corregidor	1.000	15.000
Sr. D. Gerónimo Lee de Flores, Regidor	400	6.000
Sr. D. Cristóbal Vaez, Regidor	1.724	25.860
Sr. D. José Álvarez de Villarelo	330	4.950
Sr. D. José Álvarez Pimentel, Regidor	200	3.000
Sr. D. Bernardo de Barrios Leal	1.000	15.000
Sr. D. Pedro de Bos	7.051	105.765
Sr. D. Juan de Casanova	500	7.500
Sr. D. Pedro de las Plazas	200	3.000
Sr. D. Andrés Creahg	100	1.500
Sr. D. Juan Gerónimo Oneto	900	13.500
Mayordomía del Marqués de Priego, duque de Medinaceli	400	6.000
Total	<b>13.805</b>	<b>207.075</b>

<sup>63</sup> AMPSM, Papeles Antiguos, leg. 1664, exp. 3.

Este dinero fue devuelto<sup>64</sup>, con la venta de trigo por parte del Pósito, entre los meses de mayo y julio. Trigo que se adquirió en localidades tan diversas como Espejo, Lebrija, Alcalá o Bornos, así como de distintos arrieros que los introdujeron en la ciudad.

En el caso opuesto también son frecuentes los años en los que la sequía, la escasez de lluvia, pone en riesgo el abastecimiento de pan a la población de la ciudad. Mientras las lluvias provocan dificultades en la llegada de grano, las épocas de sequía lo que provocan es que el poco existente aumente su valor, provocado por el acaparamiento y ocultación -por parte de almacenistas y especuladores- a la espera de que la escasez dispare el precio del grano a índices muy superiores a los normales. La labor del Pósito, en estas situaciones, será la de poner a disposición del vecindario el trigo almacenado en sus paneras para, desde el primer momento y ante la primera detección de modificación, contener el precio al que los arrieros y comerciantes pretendan vender su grano.

Generalmente la intervención se realiza con prontitud, proveyendo de trigo a la más mínima detección de alteración en los precios. En 1683<sup>65</sup>, en el cabildo de 5 de marzo, se hace notorio que el precio del trigo ha subido, en la alhóndiga, a 36 reales la fanega. Por lo que se acuerda, para *atajar este daño y que los arrieros que lo portean y vienen a vender se les ponga algún freno y cese su gran subida*, que del Pósito de la ciudad se extraigan 400 fanegas para que sean vendidas, en la alhóndiga, al precio de 32 reales la fanega, cuatro menos del que se estaba alcanzando.

Desgraciadamente, esta situación se produce con demasiada frecuencia. En ocasiones, si los años son de muy escasa producción, la carencia se empieza a notar desde los mismos meses en que se produce el reparto para sementera, escaseando el grano para panadeo y provocando la subida anticipada de precios, como ocurre en noviembre de 1759<sup>66</sup>, que debe ser contenida con los fondos del Pósito. Para hacer frente a la situación, se pasarán a la alhóndiga 500 fanegas de trigo que serán vendidas a 38 reales la fanega que, por no ser un precio bajo, nos da una idea del que estaba alcanzado el poco que se hallaba disponible.

Lo más frecuente es que estas crisis, con alza de precio, se produzcan en los meses anteriores a las cosechas, en los que empieza a escasear el grano de la

---

<sup>64</sup> Se reintegró a todos los prestamistas salvo al Regidor D. Cristóbal Báez, a quien se le devolvieron 1.163 pesos de plata (14.445 reales de vellón), dejándole pendientes 561 pesos de plata (8.415 reales de vellón).

<sup>65</sup> AMPSM, Actas Capitulares, año 1683, leg. 18, cabildo de 5 de marzo.

<sup>66</sup> *Ibid.*, año 1759, leg. 38, cabildo de 9 de noviembre.

campana anterior y aflora el que especuladores y almaceneros tienen guardado. En estas ocasiones, además, se trata de actuar con cautela, tanto en la puesta a disposición del trigo existente en paneras, como de hacer acopio en el mercado para tener provisión en caso de necesidad. Actuar con demasiada celeridad puede advertir a esos especuladores e introductores de grano y provocar bruscas alteraciones en el precio. Para ello, se trata de tomar unas básicas medidas de precaución como es no sacar trigo del Pósito en tanto exista en los almacenes de la ciudad, y los traficantes de grano aún no dispongan de espacio en el que actuar y, al mismo tiempo, *con la precaución y secreto que corresponde* que el establecimiento vaya haciendo acopio de grano, tanto terrestre como ultramarino, como para contener las subidas de precio cuando estas se produzcan<sup>67</sup>.

Tanto por una como por otra circunstancia, lo que no es menos cierto, es que la escasez de grano bien por sequía o por exceso de lluvias también se manifiesta en los repartos para sementera. Los años de dificultades y, sobre todo, la secuencia encadenada de años difíciles provoca que los labradores dispongan de menos reservas propias y necesiten, en mayor medida, la ayuda del Pósito. Cuando el repartimiento ordinario no llega a cubrir todas las necesidades de los agricultores será preciso utilizar mayor cantidad de trigo del tercio permitido. Es lo que ocurre en 1650, en que se debieron aprobar dos entregas extraordinarias. La primera el 10 de noviembre, consistente en 500 fanegas, con todas las medidas precautorias habituales (que se otorguen las fianzas correspondientes, que no se entregue a quien sea deudor al Pósito y que los que lo reciben abonen dos reales por hacimiento –por la entrega– en cada fanega), y la segunda el 15 de diciembre<sup>68</sup>, por un total de 300 fanegas, para las que ya no se puntualizan tantas precauciones.

### III.2.2. Evitar las pérdidas de la institución

Uno de los principios básicos que tiene encomendado el Pósito, como institución, será el cuidado estricto y permanente de su patrimonio, evitando que el establecimiento pueda sufrir algún tipo de pérdida, tanto en sus fondos en grano, como de su caudal en metálico. Ese encargo, sin embargo, no impedirá que la propia administración superior sea la que incumpla con aquello que demanda a la local.

---

<sup>67</sup> *Ibid.*, año 1773, leg. 44, cabildo de 17 de abril.

<sup>68</sup> *Ibid.*, año 1650, leg. 15, cabildos de 10 de noviembre y de 15 de diciembre.

No obstante, al margen de usos indebidos de sus caudales, el Pósito y sus gestores pondrán especial interés en que los fondos no se vean mermados, al menos mientras permanecen bajo la custodia de sus responsables directos<sup>69</sup>. En este sentido, especialmente con los depósitos de grano, se intenta tener gran cuidado en evitar la pérdida de valor, porque pueda estropearse o porque se venda por debajo del precio al que fue adquirido. Esto es debido -al margen del interés por el propio establecimiento- a que es realmente difícil justificar, en la contabilidad anual, una pérdida en el trigo de las paneras porque éste se haya picado y cocido y fuese necesario desprenderse de él. Es mucho más fácil mantener, año tras año, en cargo y data la deuda proveniente de un repartimiento que no se va a cobrar -pero cuyo asiento es plenamente aceptado- que el de una pérdida de grano por haber dejado que se estropee y de cuyo valor debería responder el Depositario.

El riesgo mayor que corre el trigo es el de quedar almacenado durante mucho tiempo, generalmente de un año para otro, sin ser convenientemente removido y aireado. Consecuencia de ello es que el grano se recalienta, por el peso y la falta de ventilación, picándose e inutilizándose para el panadeo. Por ello, lo habitual es airearlo mediante apaleos y procurar dar salida al del año anterior con anterioridad al reintegro del presente, de manera que el trigo se vaya renovando sin inmovilizarse en las paneras. Cuando esto ocurre y se acumula grano antiguo, al tiempo que se detecta que éste comienza a estropearse, las autoridades municipales, a instancias de la Junta del Pósito, promueven que se disponga del mismo para panadeo -con prioridad a cualquier otro- o se realicen repartimientos inmediatos entre los labradores para que el antiguo sea utilizado antes que el nuevo. La venta del trigo en situación de riesgo permite, con ese dinero, poder comprar grano nuevo renovando las existencias, lo que se conoce como dar el trigo a renuevo.

Ocurre, sin embargo, que, aceptando la necesidad y urgencia de estas actuaciones, no siempre se va a proceder con la celeridad que sería precisa. Que en septiembre de 1650 se detecte que en todos los almacenes hay trigo que se está picando y el Ayuntamiento acuerde<sup>70</sup>, de manera inmediata, su venta con el mejor precio posible para beneficio del Pósito, no significa que ésta sea la norma. En el lado opuesto, cuando el 23 de enero de 1687 se acuerda vender -con premura- el trigo que se está dañando, por ir en aumento la cantidad picada, no es más que

---

<sup>69</sup> Otra consideración distinta será la que se tenga con la devolución de los préstamos realizados, especialmente, para la sementera. Es evidente que, en ocasiones, no se extrema el celo en conseguir la reintegración de los préstamos lo que provocará graves pérdidas al establecimiento cuando llegan a convertirse en deudas incobrables.

<sup>70</sup> AMPSM, Actas Capitulares, año 1650, leg. 15, cabildo de 16 de septiembre.



la repetición tardía de lo que ya se había decidido el día 3, cuando se detectó el problema y se debería haber vendido<sup>71</sup>.

En ocasiones, la denuncia sobre la situación del trigo pone de manifiesto actitudes negligentes por parte de sus responsables. En septiembre de 1682 el Diputado del Pósito, D. Luis de Guzmán, da cuenta al Ayuntamiento<sup>72</sup> -en su nombre y en el del otro Diputado, D. Pedro Bernal- de que en las paneras del establecimiento se encuentra grano recién comprado, mil fanegas, junto con otra porción de trigo añejo, del que se están picando treinta y siete fanegas. Inmediatamente el gobierno de la ciudad acuerda que sean vendidas al precio que se considere conveniente, para con su producto comprar trigo nuevo y renovar las existencias. Lo llamativo del caso es que la información de las fanegas recién compradas, de las añejas y las picadas les ha sido facilitada por diferentes vecinos y no por el Depositario, responsable de su conservación, del que no se tienen noticias.

Dos años más tarde vuelve a repetirse la misma situación. En el mes de enero se detecta<sup>73</sup> que, de las 500 fanegas que se encuentran en los graneros, una porción de ellas se está empezando a picar, por lo que es oportuno se venda con prontitud, y con un precio cómodo, *porque no se acabe de picar, como porque gocen de esta conveniencia los vecinos*. La idea es, con el dinero obtenido por la venta, adquirir trigo de Cerdeña del que había en la bahía de Cádiz al mejor precio posible. Lo que se realiza en el mes de abril, con la idea de volver a vender para con el dinero volver a comprar, y repetirlo de esa manera tantas veces como sea preciso y *fuere conveniente*<sup>74</sup>.

El problema, aunque de otro tipo, puede plantearse cuando se detecta la posible bajada del precio del trigo. Así en el mes de junio, según informa el Diputado del Pósito D. Bartolomé Pereira, se encuentran en las paneras del establecimiento entre 500 y 600 fanegas del trigo de Cerdeña según el acuerdo del mes de abril. Por otra parte, se tienen noticias de que al puerto de Cádiz ha entrado mucho trigo, proveniente del mar, que va a provocar una bajada inmediata del precio del grano, con lo cual será urgente vender el trigo del Pósito -dándolo a renuevo- a un precio que no sea inferior al que se adquirió, evitando así la pérdida de la institución. La devolución de este trigo se realizará, con la nueva campaña, en el mes de agosto<sup>75</sup>.

---

<sup>71</sup> *Ibid.*, año 1687, leg. 18, cabildos de 3 y 23 de enero.

<sup>72</sup> *Ibid.*, año 1682, leg. 18, cabildo de 17 de septiembre.

<sup>73</sup> *Ibid.*, año 1684, leg. 18, cabildo de 21 de enero.

<sup>74</sup> *Ibid.*, cabildo de 8 de abril.

<sup>75</sup> *Ibid.*, cabildo de 5 de junio.

La experiencia vivida en enero hace que en el mes de octubre, ante la proximidad del periodo de sementera, se acuerde dar las 600 fanegas de trigo almacenadas para que hagan la sembradura los labradores que hubieran tomado a renta tierras del Duque<sup>76</sup>, con la confianza que, para el abastecimiento de la ciudad, ofrecen los barcos que se encuentran en la Bahía. En este caso -como ya hemos comentamos- primará emplear el trigo, y evitar su almacenamiento prolongado, a preservar los intereses del Pósito garantizando la restitución de préstamos anteriores. Así se repartirá el trigo entre los labradores, aunque no hayan devuelto el préstamo del año anterior, sobre el que solo abonaran los intereses o creces, en tanto que sí se les pedirá la devolución completa a aquellos de quienes conste que no hayan sembrado. El uso que se dé a ese grano, en qué panadeo se emplee, es –en ocasiones- lo menos importante, lo fundamental es que el Pósito no tenga pérdida. De tal manera, en mayo de 1686, habiendo más de cien fanegas de trigo picado, lo que imposibilitaba su venta, el Ayuntamiento acordó que el grano se amase como pan de munición, para darlo a una compañía de infantería. Este trigo sería pagado por la ciudad (aunque solicitarían del Duque alguna ayuda para su financiación) y, con el dinero, se compraría trigo nuevo con el que renovar las existencias<sup>77</sup>.

Hay ocasiones en que los intereses del Pósito chocan con los intereses de los ciudadanos, pues el precio que la Junta del Pósito establece para su trigo es superior al que se está pagando, o al que se puede conseguir el grano. Un ejemplo palpable de lo que decimos sería la situación que se produce en diciembre de 1784<sup>78</sup>. Se está produciendo una escalada de precios, desde el mes de octubre, que sitúa el precio de la fanega de trigo en 72 reales. El Pósito no la ataja pues el Gobernador, al no contar con la pertinente autorización, inmoviliza sus reservas. Por su parte, y como el Síndico no informa sobre los fondos existentes en los graneros particulares, el Ayuntamiento va a practicar diligencias para traer trigo del existente en la Bahía, en torno a las dos mil o tres mil fanegas. A este fin se comisiona a D. Francisco de Echevarría y a D. Antonio José de Vergara. Este último ya había comenzado los trámites para hacerse con un cargamento de trigo superior de Sicilia para darlo solo por su costo y las costas correspondientes, con lo que resulta a un precio de 66 y  $\frac{1}{4}$  reales. Para conseguir ese precio, solicita la exención del pago de los derechos de alcabala y municipal y, en caso de no

---

<sup>76</sup> *Ibid.*, cabildo de 12 de octubre.

<sup>77</sup> Esta compañía de fuerzas de infantería era la que terminaba, por estas fechas, su turno de guardia en el Castillo de la ciudad, y que debía marchar a relevar a la que se encontraba de guardia en la costa, en la zona de los Cañuelos. *Ibid.*, año 1686, leg. 18, cabildo de 9 de mayo.

<sup>78</sup> *Ibid.*, año 1784, leg. 49, cabildo de 4 de diciembre.

concederse, estaría dispuesto a asumirlo personalmente con tal de que se pudiese bajar el precio del pan.

Sin embargo, cuando todo está dispuesto para esa compra de trigo, la Junta del Pósito acuerda sacar a panadeo sus fondos, por *hallarse caliente*, a un precio de 70 reales, superior al conseguido en la Bahía, lo que produce total extrañeza cuando, además, se está manifestando que se encuentra dañado. Esta actitud del Pósito provoca, o puede provocar, tres graves perjuicios. El primero, al anteponer el trigo del Pósito al recién adquirido, se impide que el vecindario pueda comprar el pan más barato; el segundo, al impedir la venta del recién adquirido, el perjuicio es para los agentes que lo han comprado que deberán esperar a que el Pósito venda todos sus fondos y, por último, si mientras tanto el trigo del mar fija su precio por debajo del que se acaba de pagar, el pan se vendería por encima del precio que correspondería comprando el trigo en ese momento, con lo cual lo que comenzó siendo una iniciativa en beneficio de los ciudadanos se tornaría en un gravamen para la población.

#### IV. Extracciones indebidas

##### IV.1. A beneficio de la Administración

En los inicios de la última década del siglo XVIII el caudal de los Pósitos se encontraba en unos de sus mejores momentos<sup>79</sup>, y el capital acumulado -entendido como un recurso del que no se obtenía beneficio público tanto por muchos contemporáneos<sup>80</sup>, como por algún estudioso posterior<sup>81</sup>- suscitaba el deseo de más de un estamento de la administración que veía múltiples posibilidades para

---

<sup>79</sup> La estadística ofrecida por Canga-Argüelles en el *Diccionario de Hacienda*, recogida también por Gonzalo Anes, así lo pone de manifiesto, tanto por sus existencias como por la cantidad de establecimientos que se encuentran abiertos. Por lo que respecta al número de ellos en 1793 eran 5.251 los Pósitos existentes, por los 3.386 del año 1751. En cuanto a sus fondos en 1793 poseían un total de 8.802.969'2 fanegas de trigo y 54.350.874'25 reales de vellón frente a las 3.592.064 fanegas y 17.030.027 reales de 1751. *Cfr.*: Canga-Argüelles, J. (1833). También en: Anes Álvarez, G. (1981).

<sup>80</sup> En la sesión mantenida por los miembros de la Junta Particular de Ley Agraria de la Sociedad Económica Matritense el día 23 de abril de 1787, y en la que se recogieron todas las proposiciones de los Sres. socios sobre las causas que habían influido en la *decadencia de la agricultura*, se señala -por unanimidad- como una de las causas la de los *Pósitos mal dirigidos*. *Cfr.*: Anes Álvarez, G. (1981).

El propio Melchor Gaspar de Jovellanos ponía, en su *Informe sobre la Ley Agraria*, en tela de juicio la conveniencia o no de mantener estos establecimientos no porque dudase de su utilidad o el servicio que prestase, cuyos fines reconocía como muy beneficiosos, sino porque consideraba que de ellos se aprovechaban los ricos propietarios y terratenientes quedando desprotegidas y sin auxilio las clases más necesitadas. *Cfr.* Pando y Valle, J. (1880).

<sup>81</sup> Sirva como ejemplo la consideración que José Viñas tiene de los caudales de los Pósitos a los que denomina, cuando alude a sus grandes reservas, como *exuberantes capitales sin empleo*. *Cfr.* Viñas y Ortiz, J. (1878).

la práctica aplicación de unos fondos de movilidad relativa y aprovechamiento limitado, muy por debajo de sus potencialidades reales de utilización, por el volumen que suponía<sup>82</sup>. Hasta entonces el dinero de la institución había subvencionado proyectos municipales, como arreglos de caminos, edificación de escuelas y establecimientos caritativos, etc.<sup>83</sup>, así como otros de carácter estatal como la creación del Banco Nacional de San Carlos. Sin embargo, tan gran acumulación de capital<sup>84</sup> atrajo el interés de las más altas instancias que, de manera general y globalizada, destinaron sus caudales a cubrir necesidades de Estado para las que el volumen de dinero empleado será muy superior a los proyectos -más o menos particulares- a los que hasta ese momento se habían destinado. Su fama de ricos, tanto entre el pueblo como en las más altas esferas, despertó la ambición del erario. A partir de entonces, y durante una parte del siglo XIX, la suerte de los Pósitos quedará subordinada a las vicisitudes de la hacienda pública española, cuando no a las necesidades de la propia administración local.

Las necesidades puntuales de los Ayuntamientos y, fundamentalmente, los problemas financieros de la Real Hacienda -con el incremento continuado de la deuda pública- dieron lugar a que los fondos de los Pósitos, al igual que ocurre con los de Propios, se pusieran al servicio de ésta provocando una sangría continuada que los sumirá en una situación irreversible de deterioro de la que muchos de ellos se verán totalmente incapaces de salir, lo que supuso la desaparición de un considerable número de ellos. La arbitraria utilización de sus fondos mediante extracciones extraordinarias, será práctica habitual independientemente del sistema político imperante.

<sup>82</sup> Tengamos en cuenta que el caudal del que realmente pueden disponer los Pósitos es tan sólo un tercio de sus fondos, tanto de grano como de metálico. En este sentido ya se manifestaba la Real Provisión de 19 de octubre de 1735, vuelve a incidir la Real Instrucción de 30 de mayo de 1753 y se reitera -aunque contempla un aumento de la proporción en caso de necesidad- el Reglamento de Pósitos de 1792.

<sup>83</sup> Gracia Cantalapiedra disculpa la utilización de fondos de la institución por considerarlos sobrantes del mismo y por tanto no interfería su extracción al objeto de los establecimientos.

De los usos en los que se aplica el dinero enumera las *obras públicas, empedrado de calles, dotación de maestros de primeras letras, reparo de iglesias y otras atenciones extrañas, en las que se invirtieron muchos cientos de millones*. Añadiendo que la época en que de manera más prolija se dispuso de estos fondos fue durante la Superintendencia del Conde de Floridablanca.

No obstante, considera -a pesar de entender como disculpables las extracciones- que *fueron origen de ... abusos posteriores que se han ido sucediendo sin intermisión, hasta dejar en ocasiones esquilmados los Pósitos*. Cfr. Gracia Cantalapiedra, J. (1881). También en Viñas y Ortiz, J. (1878).

<sup>84</sup> Gonzalo Anes cifra, para el año 1787, el valor total de los fondos reunidos en los Pósitos, tanto del dinero en metálico como del valor en reales de vellón de los granos y harinas almacenados en sus paneras, en 414.776.366 reales de vellón.

De esta cantidad 43.069.791 reales corresponderían a las reservas en dinero, 363.070.650 reales serían el valor calculado a las reservas en trigo y harina, mientras que 8.785.925 reales de vellón sería el valor en metálico que le asigna a las reservas de granos menores.

Para el año 1793, calcula el total de reservas de los Pósitos en 8.802.969'2 fanegas de trigo, 504.823'1 fanegas de granos menores y 54.350.874'25 reales de vellón en metálico. Cfr. Anes Álvarez, G. (1981).

Son muchas las extracciones que se llevan a cabo. Afortunadamente no en todas se va a ver afectado el Pósito de El Puerto de Santa María. La mayor parte de ellas se producen en los últimos años del siglo XVIII<sup>85</sup>, aunque ya había habido algunos antecedentes como en la creación del Banco Nacional de San Carlos, o cuando se produce el intento de control sobre sus caudales, como en 1768 al pretender concentrar los fondos de los Pósitos del Reino de Sevilla en la capital hispalense. La intención es reunir en Sevilla -en el Montepío- todos los caudales en maravedís de los Pósitos de este Reino y centralizar tanto el capital como la compra de granos ultramarinos con los que abastecer a los pueblos necesitados<sup>86</sup>. Es evidente que el Pósito portuense no accedió a estas peticiones, entre otras razones, por lo ilógico de la petición. Conocidas son las dificultades de circulación, especialmente en época de lluvias, entre localidades cercanas, cuanto más si es desde Sevilla desde donde se ha de abastecer a todo el Reino. Esto hace desconfiar de las posibilidades de atención a los pueblos. Con menor sentido, aún, cuando esta ciudad es una de las que con mayor facilidad puede proveerse de trigo ultramarino, si este fuese necesario, al ser Cádiz la ciudad a la que con mayor frecuencia acuden barcos cargados con cereal mediterráneo<sup>87</sup>.

También se consideran disponibles los fondos del Pósito para suplir las carencias municipales en el pago de contribuciones extraordinarias, como ocurre en 1781. En ese año se está recaudando la contribución ordenada por Real Decreto de 27 de diciembre de 1780. Ante la posibilidad de que los Ayuntamientos no dispongan de fondos suficientes para cubrir la cantidad pedida, el Superintendente, D. Manuel de Roda, ordena -con fecha 9 de octubre- que todo el dinero existente en las arcas del Pósito se entregue a la Junta de Propios para que se aplique en el pago de la misma.

---

<sup>85</sup> Sin embargo, para constatar que en todo momento se ha utilizado de manera inadecuado el caudal del Pósito, hemos consignado una extracción indebida casi dos siglos anterior al periodo al que nos ocupa. Se trata de la apropiación, por parte del Conde de Niebla, de 500 fanegas de trigo que fueron sacadas de los almacenes del Pósito por la fuerza, tras descerrajar sus puertas, en el tiempo que fue Capitán General de las Galeras de España, cargo para el que fue nombrado en 1603, posiblemente el momento en el que fue violentado el Pósito. AMPSM, Papeles Antiguos, leg. 1662, exp. 1.

<sup>85</sup> Para llevarlo a cabo, el Sr. D. Rodrigo Márquez de la Plata, Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, remite dos cartas al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María. Con la primera, de 30 de agosto, comunica la orden del Superintendente General de los Pósitos del Reino, sobre la concentración del capital de los Pósitos. En la segunda, de 13 de septiembre, pide que se remitan a la Tesorería del Montepío los 42.189 reales que, según sus referencias, existen en las arcas de este Pósito.

<sup>86</sup> Idem.

<sup>87</sup> AMPSM, Actas Capitulares, año 1768, leg. 41, cabildo de 28 de septiembre.

Tanto interés habría de ponerse en esta contribución que se ordena, a D. Antonio Maury y a Sebastián Felipe Romero, suspender la compra de trigo para el Pósito y entregar el dinero que obra en su poder a las autoridades. El apunte concreto no figura, aunque entendemos que se trata de los 15.259 reales y catorce maravedís de los que es deudora al establecimiento la ciudad en las cuentas del año siguiente<sup>88</sup>.

Las extracciones importantes de capital de los establecimientos, para socorro de la Real Hacienda, se van a producir en los años 1798 y 1799. En el primero una orden del Consejo de Castilla, de 24 de abril, exige de los Pósitos el pago de 17 maravedís por fanega de trigo y otros 17 por cada peso fuerte (20 reales de vellón) que tuviesen en sus arcas y paneras, para hacer frente a las *notorias urgencias de la causa pública*. El caudal acumulado, fruto de este tributo extraordinario fue de 14.176.789 reales de vellón. De esta imposición no disponemos de documentación que la acredite para el caso del Pósito de El Puerto de Santa María.

Sin embargo, un año más tarde, ante la situación extrema de la Hacienda Real, se obliga a los Pósitos -por Real Decreto de 17 de marzo- a ingresar en la Real Caja de Amortización el 20% de las existencias de estos, resultante de las cuentas de 1798, lo que supuso un total de 48.459.078 reales de vellón. En ésta sí participó el Pósito portuense con el 20% de sus existencias, según las cuentas de diciembre de 1798. El Real Decreto se conoció en la reunión de la Junta del Pósito del día 1 abril. En ella se acuerda realizar la liquidación y, si no tuviese fondo suficiente para cubrir el total, pedirlo en préstamo hipotecando sus fondos a seis meses -hasta que se devuelvan los préstamos por los labradores tras la cosecha-.

Vista la liquidación, en la Junta del día 9 de abril, la cantidad a ingresar consiste en 108.191 reales y 22 <sup>2/3</sup> maravedís, el equivalente a 2.163 fanegas y 10 almudes de trigo<sup>89</sup>. En cambio, en las paneras solo se dispone de 1.098 fanegas y 1 almud. Eso significa que le faltan 1.065 fanegas y 9 almudes, o su equivalente de 50.000 reales. Para cubrirlos, y según lo acordado, se pide colaboración a la Hermandad de la Santa Caridad sobre los dos Montepíos fundados en dicha Hermandad. Siendo la respuesta a esta petición inmediata, aprobándose en la Junta de Hermandad del día 8, ofreciendo -incluso- más dinero si fuese necesario<sup>90</sup>. Calculado el 20% del caudal del Pósito en 108.191 reales y 22 <sup>2/3</sup> maravedís, nos

---

<sup>88</sup> *Ibíd.*, año 1785, leg. 50, cabildo de 17 de diciembre.

<sup>89</sup> La correspondencia, en este caso, es de 12 almudes por fanega, equivaliendo el almud al celemín.

<sup>90</sup> AMPSM, Actas Capitulares, año 1799, leg. 58, cabildo de 10 de abril.

indica que el valor que se aplica a sus fondos, tanto en grano como en metálico estaría en torno a los 541.000 reales.

Este camino iniciado en los años finales del siglo XVIII mantiene su continuidad a lo largo del XIX, y serán muchas las ocasiones en las que se recurra al fondo del Pósito para atender las necesidades de la Real Hacienda. En este estudio analizaremos, con detenimiento, tres casos de utilización indebida de los caudales del Pósito, que representan tres casuísticas completamente distintas. En primer lugar, la participación en la constitución del Banco Nacional de San Carlos. Una compra de acciones que, aún con una cierta presión, no deja de responder a un juego de intereses mutuos entre la Hacienda Real y la Superintendencia de Pósitos. El segundo caso es el de la utilización de los fondos del Pósito durante el período de ocupación del ejército francés. En esta ocasión sí podemos hablar de exacción indebida, tanto por el destino que tiene la mayor parte del dinero como por la forma en que se consiguió. Pues, aunque no se ejerció violencia sobre el arca y las paneras, sí se ejerce presión sobre las autoridades locales. Por último, analizaremos las extracciones que se producen para financiar a las tropas cristinas durante la I Guerra Carlista. En este caso se trata de una utilización indebida del caudal del Pósito bajo la fórmula de préstamos reintegrables.

## IV.2. Bancos de San Carlos y San Fernando

Durante el siglo XVIII el sistema bancario privado era el único existente en el Estado<sup>91</sup>. Sistema que carece, por otra parte, de un nivel estatal dentro de la estructura. Este vacío es el que intentará llenar el Banco de San Carlos, cuya idea, para crear un banco nacional, será presentada por Francisco Cabarrús<sup>92</sup> en octubre de 1781. El proyecto fue estudiado durante los meses posteriores y aprobado por Real Cédula de 2 de junio de 1782. El nuevo Banco, bajo la protección real aún siendo privado, empezó a operar al año siguiente, siendo sus fines el de

---

<sup>90</sup> AMPSM, Actas Capitulares, año 1799, leg. 58, cabildo de 10 de abril.

<sup>91</sup> Este sistema se configuraba en tres planos: *pósitos o montepíos a nivel rural o urbano de pequeña importancia; montepíos autónomos (Madrid, Granada), autorizados a recibir depósitos y a girar sus fondos; banqueros privados y Cinco Gremios, que actúan a nivel de alta finanza o de comercio internacional*. Merino Navarro, J. P. (1987).

<sup>92</sup> Negociante y banquero de Burdeos, nacido en 1752 y afincado en Madrid. Hombre de dotes financieras excepcionales, y muy relacionado con personalidades del Gobierno, es el impulsor también de la creación de los vales reales.

Si se desea ampliar en las propuestas de Cabarrús, sus deseos e inquietudes en los meses previos a la creación del Banco, puede hacerse en Plaza Prieto, J. (1976).



*facilitar fondos para la construcción de obras públicas de interés general*<sup>93</sup>; *descontar letras al comercio a un precio más moderado que el que llevaban los cambistas; reducir a la par el metálico, los vales reales que a la sazón circulaban; pagar las obligaciones del giro real en las cortes extranjeras*<sup>94</sup> *y desempeñar por asiento las provisiones del Ejército y la Armada*<sup>95</sup>.

La nueva entidad pretende dotarse con un capital de 300 millones de reales<sup>96</sup> en acciones de a 2.000, lo que equivale *más o menos al 60 por 100 del presupuesto del Estado*. Sin embargo, el capital se redujo posteriormente a 240 millones<sup>97</sup>.

El Banco de San Carlos creado como consecuencia de las necesidades de la Hacienda, y por tanto íntimamente ligado a ésta, correrá la misma suerte que el sector público. Por ello, en el momento que se produce su quiebra, en 1829, se establece un acuerdo para que la Real Hacienda *entregase a éste por todos sus créditos contra ella una cantidad alzada de (...) 40 millones*<sup>98</sup> *de reales efectivos en cambio de los 309.475.983 rs. y 20 mrs. vn., a que ascendían los créditos que presentaba contra el Estado (...)*<sup>99</sup>. No obstante, el capital considerado del Banco quedaba bloqueado y sin posibilidad de uso dado que estos 40 millones debían invertirse en la creación de un nuevo banco que sería el Banco Español de San Fernando<sup>100</sup>.

La participación de los Pósitos en la creación del Banco de San Carlos, si bien no podemos considerarla como una exacción indebida, si fue una

<sup>93</sup> Entre otras obras públicas cabe citar la construcción del Canal de Guadarrama, las obras de la Grao en el puerto de Valencia, y la construcción de carreteras en muchas provincias. *Cfr.* Plaza Prieto, J. (1976).

<sup>94</sup> Esta concesión significaba el monopolio sobre remesas extranjeras y la exportación de metálico.

<sup>95</sup> Plaza Prieto, J. (1976). Estos fines para los que comienza a operar el nuevo Banco se encuentran enunciados en las Reglas II, III y IV de la *Real Cédula por la que se crea, erige y autoriza el Banco de San Carlos*. Archivo Municipal de Puerto Real (en adelante AMPR), Disposiciones, Leg. 1481-0.

La concesión del abastecimiento del Ejército y la Marina se realizó por veinte años, mediante una comisión del 10 por 100 modificable. A la larga ésta resultó perjudicial para los intereses del Banco. *Cfr.* Anes Álvarez, G. (1979).

<sup>96</sup> Regla V: *... compondrá sus fondos de ciento y cincuenta mil acciones de a dos mil reales de vellón cada una, y su principal en todo será de quince millones de pesos fuertes...* Real Cédula de 2 de junio de 1782. AMPR, Disposiciones, leg. 1481-0.

<sup>97</sup> Santillán, R. (1982). También en Plaza Prieto, J. (1976).

Incluso Anes dice que el capital con el que se constituyó fue, tan sólo, de 200 millones lo que nos parece una reducción excesiva. *Cfr.* Anes Álvarez, G. (1979).

<sup>98</sup> Lo que a primera vista puede parecer una actitud abusiva por parte de la Real Hacienda y una devaluación excesiva del efectivo del Banco resulta no serlo -incluso el trato hacia la entidad podría considerarse como preferente- pues, según manifiesta el propio Santillán, el valor real efectivo no superaba los 20 millones según le había comentado D. Andrés Caballero, miembro de la Junta de gobierno del Banco de San Carlos, uno de los que más eficazmente intervino en la transacción. Santillán, R. (1982).

<sup>99</sup> Santillán, R. (1982).

<sup>100</sup> Creado por Real Cédula de 9 de julio de 1829, con un capital nominal de 60 millones de reales dividido en 30.000 acciones de 2.000 reales cada una.



utilización indebida de sus fondos. Los establecimientos no sufrieron una extracción de sus caudales por mandato de la superioridad, por lo que no lo entendemos como exacción. Al contrario, la compra de acciones por parte de los Pósitos se debió a una “oportuna” coincidencia de intereses entre la Hacienda Estatal y la Superintendencia de Pósitos. El Estado necesita la compra de cereales para el ejército, que se encuentran en las paneras de la institución. La Superintendencia participa del nuevo Banco con la “inversión” de unos fondos que podían considerarse como sobrantes. De esa manera, los Pósitos atendían al abastecimiento del ejército a cambio del número de acciones equivalentes al valor del grano aportado<sup>101</sup>.

Las aportaciones se realizaron tanto en grano como en metálico y, tanto de una u otra manera, los Pósitos concurren con un importante capital<sup>102</sup> a la creación de esta primera entidad bancaria, corriendo pareja la suerte de la institución agrícola con la del Banco. Suerte que le fue totalmente adversa hasta el momento de su liquidación en 1829<sup>103</sup>. De cualquier modo, aunque de manera

---

<sup>101</sup> Mediante este procedimiento, en mayo de 1783, se le solicitan al Pósito de Écija 5.900 fanegas de trigo que, una vez vendidas a 17 reales y medio la fanega, se convertirán en 103.250 reales, cantidad por la que este Pósito recibiría las acciones correspondientes. *Cfr.* García Torres, I. (1987): pp. 293-305.

<sup>102</sup> Sobre el importe resultante de la participación de los Pósitos en el Banco de San Carlos no terminan de ponerse de acuerdo los estudiosos que aportan datos sobre el particular. González Calleja afirma que *suscribieron y pagaron acciones por un capital de más de veintidós millones de reales*; por su parte Viñas dice que *dieron veinte millones de reales, cantidad muy crecida en aquellos tiempos*, siendo reducido el capital -aún más- por Carasa quien aporta como cantidad empleada en la suscripción de acciones la de *casi 17 millones de reales*, que toma de la referencia que realiza, en este sentido, Gonzalo Anes: *Los pósitos tenían, además, en 1793, unos 17 millones de reales en acciones del banco de San Carlos*. Para ello pueden verse González Calleja, C. (1917). Viñas y Ortiz, J. (1878). Carasa Soto, P. (1982). Anes Álvarez, G. (1979). Nosotros consideramos que, tanto Anes como Carasa, se encuentran más próximos a la cantidad total de dinero empleado en acciones de lo que lo pueden estar González Calleja o Viñas. Decimos esto porque, cuando en 1828 el Director General de Pósitos -D. Jorge Miguel de Gordon- comunica que se está procediendo a repartir los dividendos producidos por las acciones que tienen los Pósitos en el Banco de San Carlos -relativas a los años 1821 y 1822- menciona que el número de acciones correspondientes a estos establecimientos es de 8.471, lo que da un capital total -recordemos que el precio de la acción era de 2.000 reales de vellón- de 16.942.000 reales, cantidad en la línea de la aportada por Gonzalo Anes. AMPR, Pósito, Comunicaciones, Correspondencia y Circulares, leg. 1.705.

Sin embargo, hemos de realizar una apreciación más. En los datos de Carasa no coincide el capital aportado con el número de acciones. Éste establece las que se encuentran en poder de los Pósitos en 7.257 (lo que supondría un total de catorce millones y medio de reales y no los casi diecisiete de que habla), reducidas en sus cuatro quintas partes -en 1829- a 1.426 del Banco de San Fernando. Pero ya hemos visto que, en la comunicación del Director General de Pósitos, el total que se menciona es de 8.471 que, reducidas a su quinta parte, pasan a convertirse en 1.694 del nuevo Banco. Las mismas que menciona Gracia Cantalapiedra y del que las toma González Calleja, equivalentes a 3.388.400 reales de vellón. *Cfr.* Gracia Cantalapiedra, J. (1881).

<sup>103</sup> Como ya hemos visto, esta reducción legal de las cuatro quintas partes del total de acciones del Banco San Carlos al refundirse en Banco de San Fernando supuso que las 8.471 acciones del primero que poseían los Pósitos, se convirtiesen en 1.694 del segundo banco. Considerando como más ciertas las cantidades aportadas por el propio Director General de Pósitos y recogidas por Gracia Cantalapiedra y González Calleja.

indirecta la institución del Pósito se hubiese sentido presionada en la compra de acciones, no debemos olvidar que la propia Superintendencia vio con buenos ojos la intervención, esperanzada en la obtención de beneficios económicos, al tiempo que pretendía evitar algún otro tipo de extracción que pudieran producirse<sup>104</sup>, lo que no quiere decir que estuviesen de acuerdo los establecimientos a nivel particular.

Con respecto al caso que nos ocupa, no contamos con la documentación concreta sobre la compra de las acciones y tan solo disponemos de referencias relativas a la creación del Banco o, muy posteriores<sup>105</sup>, sobre la evolución de las acciones adquiridas. Estableciendo una similitud con las localidades próximas, es muy posible que, las primeras noticias que se tengan en la ciudad lo fuesen en algún cabildo del mes de julio o agosto, aunque no se recoge en sus Actas, en el que se leería la Real Cédula por la que se crea y autoriza el citado establecimiento<sup>106</sup>.

La petición y el procedimiento prescrito para la suscripción de las acciones se verán en el cabildo de 20 de septiembre, una vez se reciben dos Reales Cédulas fechadas el 27 de agosto<sup>107</sup>. En la primera<sup>108</sup> se comunican las reglas bajo las que se han de tomar las acciones del nuevo banco con los caudales sobrantes de Propios y Arbitrios y de los Pósitos<sup>109</sup>. El objeto de la segunda es ordenar que se cumpla la primera. Una semana más tarde<sup>110</sup> se leyó el informe elaborado por la Junta Municipal en su reunión del día 24 por el que expone que el Ayuntamiento, y por tanto los caudales públicos, se encuentra en descubierto por un total de *94.537 pesos de a quince reales, catorce reales, cuatro y un tercio de maravedís*, generado por las cantidades que se deben a los prestamistas de la obra del Puente de San Alejandro, a la Real Hacienda y al propio Tesorero. Por lo que le resulta imposible participar en la adquisición de acciones<sup>111</sup>. Quedando solo el Pósito, a nivel local, para afrontar la compra.

---

<sup>104</sup> Por lo que tampoco se ha de caer en consideraciones erróneas -en este caso concreto- que otorguen a la institución carácter de héroe o mártir como hace González Calleja, para quién *los Pósitos tienen ganada la corona de laurel, sacrificando su dinero en pro de los difíciles primeros pasos que se dieron para llegar a la creación de los grandes establecimientos del crédito público a la moderna*. González Calleja, C. (1917).

<sup>105</sup> En concreto 63 años después, en un documento relativo al cobro de dividendos por las acciones, correspondiente a 1845. AMPSM, Pósito, leg. 3266, 1845, exp. 1, Acciones del Banco de San Fernando.

<sup>106</sup> Remitida por el Sr. Conde de O'Reilly, Gobernador Militar y Político de Cádiz, con fecha 21 de junio. AMPR, *Orden adjunta a la Real Cédula*, Disposiciones, leg. 1481-0.

<sup>107</sup> AMPSM, Actas Capitulares, año 1782, leg. 48, cabildo de 20 de septiembre.

<sup>108</sup> Impresa y refrendada por el Escribano de Cámara del Consejo de Castilla, D. Pedro Escolano de Arrieta.

<sup>109</sup> A los Pósitos se les insta a adquirir acciones hasta la cantidad total de 30 millones de reales, o lo que es lo mismo 15.000 acciones, *diez de ellos en metálico y veinte en granos*. A los propios de los pueblos se les reclaman 14.562.000 reales. Santillán, R. (1982).

<sup>110</sup> AMPSM, Actas Capitulares, año 1782, leg. 48, cabildo de 26 de septiembre.

<sup>111</sup> Esta fórmula de excusarse, por no disponer de sobrantes, para eludir la adquisición de acciones va a ser utilizada por multitud de municipios y, en gran parte de los casos, derivaran en los Pósitos la suscripción de

Al no disponer de documentación sobre la Junta del Pósito desconocemos la fecha en que tiene lugar la adquisición, aunque sí sabemos el número de acciones participadas por el establecimiento a través del listado recogido por el Banco de España<sup>112</sup>. En ésta relación figura, como cabecera del Partido de El Puerto de Santa María, la ciudad comprometida en 18 acciones<sup>113</sup>, que al precio inicial de 2.000 reales de vellón por acción, supondrán un total de 36.000 reales de los que se desprenderá el establecimiento. El interés de las acciones se fijó en el 1'5%, lo que en el caso portuense deberían suponer un total de de 540 reales anuales. Sin embargo, esta cantidad no figura en la contabilidad del Pósito por dos motivos. El primero porque el 1% se lo quedaba la Contaduría General de Pósitos del Reino para sostenimiento de sus oficinas, y el 0'5% restante, en la mayoría de las ocasiones, quedaba en poder de la Tesorería de la Superintendencia de Pósitos para cubrir el pago del contingente anual<sup>114</sup>.

Como ya hemos comentado, en 1829 el Banco Nacional de San Carlos se extingue y los 40 millones de reales que recibe, en pago de todos los créditos contra el Estado, se destinan a la formación del nuevo Banco de San Fernando. La transacción de capital se aprobó el 9 de julio<sup>115</sup>, aunque el banco no se constituyó hasta el mes de octubre. El número de acciones, y valor de las mismas, del anterior Banco de San Carlos se reduce a una quinta parte del anterior, por lo que las 18 acciones iniciales pasarán a ser 3 y <sup>3</sup>/<sub>5</sub> con un capital de 7.200 reales<sup>116</sup>. De esta manera, y de un plumazo, se han visto desposeídos del 80% del capital invertido, lo que unido al empleo de los intereses en comisiones y pagos a la Administración de Pósitos, junto con el impago de los dividendos desde 1836 hacen que, el Pósito de El Puerto de Santa María, dé por perdido el caudal empleado en este negocio, tan ruinoso para él, como para la práctica totalidad de los Pósitos españoles<sup>117</sup>.

---

acciones por parte del municipio, considerando que con la respuesta de una de las dos instituciones, a las que van dirigidas las Reales Cédulas, es suficiente. En la cercana Villa de Puerto Real se vivirá una situación similar. El Ayuntamiento no participará de la suscripción de acciones, en tanto que el Pósito adquirirá 24 acciones. Ruiz Gallardo, M. (2006).

112 Fernández Hidalgo, M<sup>a</sup> del C. y García Ruipérez, M. (1989).

113 El Pósito de El Puerto de Santa María fue el que menos acciones adquirió de los de su Partido, pues el de Jimena de la Frontera suscribió 28 y Medina Sidonia 30. Por contra solo Paterna de Ribera suscribió menos acciones que El Puerto, 5.

114 El contingente ordinario era el dinero pagado por los establecimientos y destinado a satisfacer los sueldos de la Subdelegación, su Juzgado, dirección y Contaduría General y demás gastos. Consistía en 2 maravedís por cada fanega de trigo y por cada 20 reales (1 peso fuerte) de los existentes en el caudal del Pósito. Artículo 41. Reglamento de Pósitos de 1792. *En*: Gracia Cantalapiedra, J. (1881).

115 Santillán, R. (1982).

116 Se mantiene el precio de 2.000 reales por acción. Gracia Cantalapiedra, J. (1881).

117 AMPSM, Pósito, leg. 3266, 1845, exp. 1, Acciones del Banco de San Fernando.

### IV.3. Ocupación francesa

La llegada del ejército francés del mariscal Victor -en los primeros días del mes de febrero de 1810- y la ocupación de la ciudad mientras dure el sitio de Cádiz -levantado en la noche del lunes 24 al martes 25 de agosto de 1812<sup>118</sup>- supondrá la presencia, de manera permanente, de varios miles de soldados abasteciéndose sobre el terreno. Las autoridades portuenses, puestas en antecedentes de lo que esta llegada suponía, van a iniciar, desde los últimos días del mes de enero, un acopio de víveres con los que afrontar las exigencias iniciales de los ocupantes. Acopio que incluirá los fondos municipales, caudales privados y fondos del Pósito. Tras la llegada, los caudales del establecimiento quedan a merced de la municipalidad que los utilizará para cubrir las necesidades y exigencias de los ocupantes al tiempo que, puntualmente, se ocuparán en otras cuestiones que, si bien sirven a intereses de los franceses, no son específicamente de abastecimiento. En ocasiones los fondos se extraen directamente de los existentes en el Pósito. En otras ocasiones se facilitarán por particulares -que le son deudores- con cargo al establecimiento, con lo cual también son débitos a la institución<sup>119</sup>.

El trigo extraído del Pósito, por una u otra vía, fue de 3.551 fanegas y 4 celemines. De ellas 340 fueron entregadas, desde sus paneras, a la Junta de subsistencia. El resto corresponde a nueve particulares que las entregaran en nombre del establecimiento, del que eran deudores<sup>120</sup>. Las entregas en metálico fueron realizadas por dos particulares deudores del Pósito, los Sres. D. Juan Gallardo, que consistió en 7.125 reales, y D. Juan Corzo, cuyo alcance fue de 2.974 reales y 17 maravedís. Con ello este primer concepto, de los que enumeramos, supone un total de 10.099 reales y 17 maravedís. El resto de cantidades, extraídas directamente del arca del establecimiento, van a superar los doscientos mil reales, con lo que el quebranto que supone va a ser considerable para la institución.

<sup>118</sup> Ruiz Gallardo, M., Cruz Beltrán, J. M. y Anarte Ávila, R. M. (2012).

<sup>119</sup> En las Cuentas de 1854 figura la relación pormenorizada del caudal empleado, tanto del extraído del Pósito como del suministrado en su nombre. AMPSM, Pósito, 3278, Cuentas 1854.

<sup>120</sup>

Deudores al Pósito	Fanegas	Celemines	Cuartillos
D. Pedro Gallardo se le compensaron	16		
D. Antonio Sedre	637	10	
D. Antonio Real	106	3	
D. Domingo Vázquez	17	7	1
Dña. María Fernanda	438	2	3
D. Francisco Gallardo	744	7	
D. Juan Corzo	332	10	
D. Rafael Gallardo	342		
D. Manuel Gallardo	576		

La primera saca se produjo el 23 de enero, entregándose al Comisario de Guerra, D. Antonio Ramón Miró, 20.000 reales para el fondo de previsión que se constituye a la espera del ejército ocupante. E inmediato a la llegada de las tropas, el 8 de febrero, serán 32.000 reales los que se utilicen para *gratificar* al General de División francés, D. Agustín Darricau. El dinero fue entregado a D. Agustín Villaverde, comisionado por el Ayuntamiento<sup>121</sup>. Sin embargo, puesto que la preocupación principal será la de abastecer a las tropas de alimento, se realizarán dos extracciones con este fin. La primera, el mismo día 8 de febrero, por un total de 40.000 reales, que se entregó al Tesorero de Propios y Arbitrios. La segunda, de 20.000 reales, se realizó el día 20 para pagar a los comisionados D. José Martínez Montes y D. Mariano de la Vega, quienes lo habían anticipado para el abasto de carne<sup>122</sup>.

Para hacer frente a la nueva situación, las autoridades locales acuerdan constituir una Comisión de Abastos que regule y organice el suministro de víveres y el abastecimiento de las fuerzas ocupantes. Desde este nuevo órgano, y con las formalidades debidas, se recurre a todos los fondos posibles, entre ellos los del Pósito. De manera que, el 26 de febrero, se extraen de su arca 40.000 reales en calidad de préstamo forzoso con carácter de reintegro, que fueron entregados a su tesorero D. Andrés Maza. Sin embargo, no todo el caudal del Pósito se va a emplear en el abastecimiento de las tropas. En ocasiones el dinero del establecimiento se empleará en otras cuestiones completamente ajenas, o más ajenas aún que el abastecimiento de los soldados. En los días 27 de febrero y 5 de marzo, se extrajeron del arca de caudales 45.000 reales<sup>123</sup> destinados a financiar la obra de consolidación y arreglo del camino que va de El Puerto de Santa María a Sanlúcar, por orden del Ministro de Guerra, General Gonzalo O'Farrill. Empero, esta cantidad no se dedicó en su totalidad al objeto para el que se destinó. En la obra solo se emplearon 25.000 reales, el resto se distribuyó entre los 18.754 que se entregaron al Comisionado de Guerra, *para gastos precisos de la Real Hacienda*, y los 2.246 restantes que recibió el Depositario del Pósito, D. José Sandino, *para gastos de su comisión*, que consistieron en un reparto entre labradores y el pago de trabajos realizados en el establecimiento.

---

<sup>121</sup> *Ibid.*, leg. 3275, Libro de Salidas de Maravedís.

<sup>122</sup> *Ibid.*

<sup>123</sup> 16.000 reales el 27 de febrero y 29.000 el cinco de marzo. Según la documentación fueron 45.000, aunque para que cuadre la contabilidad de estas exacciones fueron 46.000, según se ajusta en la suma de la distribución real de estas cantidades. Este dinero, inicialmente, fue entregado al comisionado de la obra D. Miguel Bocanegra. *Ibid.*

La última exacción al Pósito se produce dos años más tarde, en concreto el 26 de febrero de 1812. Se trata de los 7.154 reales y 12 maravedís -únicos de que dispone el establecimiento- que ese mismo día había reintegrado D. José Orlando<sup>124</sup> y que fueron destinados a la financiación de los gastos originados con motivo de la llegada a la ciudad del Mariscal Soult, Duque de Dalmacia.

Haciendo recuento, el dinero extraído directamente del arca de caudales del Pósito supone un total de 205.154 reales y 12 maravedís. A esta cantidad debemos añadir los 10.099 reales y 17 maravedís entregados por los Sres. D. Juan Gallardo y D. Juan Corzo, como deudores al establecimiento. En definitiva, y haciendo general recuento, la presencia de las tropas francesas en la ciudad supondrá para la institución un quebranto total de 215.253 reales y 29 maravedís<sup>125</sup>.

A pesar de tantos males, como este periodo supone para el Pósito, hemos dejado para el final una salida de dinero que, a la larga, supone la puesta a salvo de una cantidad que, de otro modo, también habría sido destinado al sostenimiento del ejército de ocupación. El 2 de marzo de 1810 el Depositario, D. José Sandino, entrega a D. Juan Antonio López Martínez, como representante de la firma comercial «*Comercio López Martínez Padre e Hijos*», 10.000 reales en calidad de préstamo a un interés del 6'25%. Dinero que emplearía en contribuir al préstamo forzoso convocado por la Comisión de Abasto de la ciudad y para el que no disponían de metálico<sup>126</sup>. El préstamo debería ser devuelto en el mes de julio de ese mismo año. Sin embargo, teniendo en cuenta que sus negocios y caudales se encuentran en la Real Isla de León y en Cádiz, no dispondrán de sus caudales hasta tanto no se levante el sitio por el ejército francés, lo que para el Pósito portuense significará un pequeño respiro, pues cuando se produzca la devolución -retirados los franceses- será el primer caudal disponible para la inmediata puesta en marcha del establecimiento.

En la Real Cédula de 11 de abril de 1815, en respuesta a dudas planteadas por varios Subdelegados de Pósitos, se deja bien claro que *las cantidades de granos y dinero que los pueblos y Ayuntamientos hubiesen sacado de los Pósitos, para raciones y suministros a las tropas, se reintegren de ellos con la brevedad que*

---

<sup>124</sup> Es más que probable que esta extracción a la que accede la Junta del Pósito, pero que ya se había acordado por parte del Ayuntamiento el día anterior, fuese posible porque se hubiese instado a D. José Orlando a que hiciese la reintegración, del caudal del que era deudor, para así poder disponer de algún fondo sobre el que intervenir. *Ibid.*

<sup>125</sup> En realidad, aunque la cantidad es mínima, 20 reales más de la cantidad sobre la que se producirán los intentos de restitución del caudal del Pósito, a partir de 1818. Cada una de las partidas mencionadas puede confrontarse en *Ibid.*, leg. 3278, Cuentas 1854. *Ibid.*, leg. 3275, Libro de Salidas de Maravedís.

<sup>126</sup> El mismo en el que el fondo del Pósito había participado, con 40.000 reales, el 26 de febrero.

*exige el fomento de la Agricultura*<sup>127</sup>, siendo los propios Ayuntamientos quienes deberán proponer las medidas destinadas a dicha devolución.

El 26 de febrero de 1818 se encarga a los Sres. D. Juan Rodríguez Romano y D. Juan Bautista Viñales elaboren un informe de la situación y pérdidas del Pósito, durante la invasión y ocupación de la ciudad por las tropas francesas, y los mecanismos propuestos para llevar a cabo su reintegración. Tras un pormenorizado análisis de la situación y los daños ocasionados al caudal del Pósito<sup>128</sup>, elaborado por el Sr. Rodríguez –por encontrarse ausente por comisión el Sr. Viñales-, se presenta el informe, en cabildo de 1 de octubre<sup>129</sup>, con una serie de arbitrios propuestos para la recuperación de los fondos<sup>130</sup>, aunque no es capaz de calcular ni la cantidad que recaudaría anualmente ni el tiempo necesario en su aplicación. El Ayuntamiento, a pesar de considerarlos adecuados, va a solicitar del Rey la condonación de las partidas de dinero y trigo pues su imposición solo vendría a agravar la situación de *miseria y abatimiento* en que, manifiestan, se halla la ciudad.

Que el Ayuntamiento pida la condonación de lo extraído pone absolutamente de manifiesto el poco interés que se tiene en mantener, y reponer, el caudal del Pósito, más aún si esto supone que sea el propio vecindario de la ciudad quien deba asumir la restitución de los fondos. Aunque este desinterés no es solo municipal, sino que también se puede aplicar a la Dirección General de Pósitos, pues han de pasar diez años para que se retome el tema de los arbitrios.

No será hasta el mes de enero de 1828 cuando la Contaduría General de Pósitos pretenda agilizar la reintegración de los fondos. A su vez, habrá que esperar más de tres meses -hasta el dos de mayo- para que se encargue la elaboración de

---

<sup>127</sup> Gracia Cantalapiedra, J. (1881).

<sup>128</sup> Las cantidades que maneja en su informe son las de 204.154 reales con 12 maravedís, como fondo efectivo del Pósito, y 3.551  $\frac{3}{4}$  fanegas de trigo.

<sup>129</sup> AMPSM, Actas Capitulares, año 1818, leg. 86, cabildo de 1 de octubre.

<sup>130</sup> La propuesta consiste en:

1º Aumentar un 50% el interés del trigo extraído por los labradores para sementera, que pasaría de medio celemin (dos cuartillos) a tres cuartillos por fanega.

2º Aumentar un 30% el interés del dinero extraído por los labradores para labores de barbechera y escarda, por lo que sería un 4% anual, en lugar del 3% actual.

3º Imposición temporal de un real de vellón por fanega de trigo que se reparta -del fondo del Pósito- para panadeo.

4º Un cargo de dos maravedís en cada fanega de trigo que entre en la Alhóndiga para panadeo.

5º Un arbitrio de igual cantidad por cada fanega de trigo y cebada ultramarinos que se introduzcan en la ciudad, bien sea como depósito y posterior venta a otros pueblos o para consumo de éste. Se depositen en la Alhóndiga o no.

6º El ingreso en el Pósito del producto anual del arrendamiento de dehesas, baldíos y tierras del común.



un informe<sup>131</sup> a los Señores D. José M<sup>a</sup> de Pazos, Regidor, y a D. José Antonio Elizondo, Síndico Personero, en el que planteen unos nuevos arbitrios o, en su defecto, la aplicación de un reparto vecinal. El informe se realizará cuando sean apremiados por la Dirección General de Pósitos, a primeros de septiembre, quien deja claro que los propuestos en 1818 no son admisibles por carecer de entidad<sup>132</sup>.

La nueva exposición, presentada el 24 de octubre<sup>133</sup>, tras una detallada y minuciosa relación de los acontecimientos vividos durante la ocupación francesa (en la línea del presentado en 1818), plantea como elemento fundamental la necesidad de condonar la deuda, por los graves perjuicios que acarrearían a la población. Sin embargo, de no ser posible conseguir tal demanda, la nueva propuesta de arbitrios consiste en:

- 1º Dos cuartos de real en cada libra de carne que se venda, tanto en las tablas de carnicería como en los puestos particulares.
- 2º Medio real de vellón por cada fanega de trigo que entre en la oficina de la Alhóndiga.
- 3º Igual cantidad por cada fanega de trigo y cebada que se introduzcan en la ciudad, tanto para abastecer a otros pueblos como para consumirlo en éste.
- 4º Calculan que, con estos conceptos, recaudando en torno a ciento sesenta mil reales anuales, en dos años podrían tener cubierta la restitución. No obstante, la comisión deja clara su oposición a la restitución pues no la consideran necesaria y sí gravosa para el vecindario<sup>134</sup>, manteniendo la idea, ya vista con anterioridad, de que el Pósito es un acaparador de caudal sin utilidad. Sin embargo, conocedores de su responsabilidad o temiendo las consecuencias, quieren dejar constancia de que elaborar el informe con los arbitrios propuestos se debe exclusivamente a la obligación de cumplir las órdenes de la superioridad. Por ello, considerando el Ayuntamiento adecuados los arbitrios e imposiciones que se relacionan, los remite al Sr. Gobernador para su tramitación.

---

<sup>131</sup> AMPSM, Actas Capitulares, año 1828, leg. 109, cabildo de 2 de mayo.

<sup>132</sup> *Ibid.*, leg. 110, cabildo de 10 de septiembre.

<sup>133</sup> *Ibid.*, cabildo de 24 de octubre

<sup>134</sup> *que estos arbitrios los considera tanto más gravosos cuanto conoce que el Pósito no se encuentra tan decadente que no cubra con exceso las atenciones de su instituto*



Seis meses más tarde el Superintendente General de Pósitos<sup>135</sup> por vía del Contador General, D. Juan Antonio Ribero Díaz, aprueba los relativos a:

- Imposición de medio real en fanega de trigo de las que entren en la Alhóndiga para panadeo y consumo del vecindario, esperando obtener 54.750 reales anuales y
- La misma cantidad en cada fanega de trigo y cebada que entre en la ciudad, de las que se prevén obtener 25.000 reales al año.

No se aceptó la imposición en la carne por considerarla más gravosa y perjudicial para el total de la población. El Ayuntamiento, enterado de la decisión, comisiona a los Síndicos para que informen tanto de los arbitrios como del procedimiento para llevarlos a efecto. Éstos presentan el documento en el cabildo de 10 de junio y, aunque se sigue insistiendo en la condonación de la deuda -sobre las 3.551 fanegas 5 celemines y 215.233 reales 29 maravedís- como la medida más adecuada y favorable para la población de la ciudad, reconocen que no queda otra alternativa que cumplir con las órdenes recibidas.

En su vista, el Ayuntamiento acuerda emprender las dos vías<sup>136</sup>. De una parte, a los propios Síndicos se les encarga formulen una representación ante Su Majestad, solicitando la condonación de la deuda o, al menos, su reducción. Por otra, se crea una comisión<sup>137</sup>, para que establezcan el procedimiento para efectuar el cobro de los arbitrios, cuya propuesta consistirá en que -con respecto al primer arbitrio- se aplique a todo el trigo que se saque, no solo de la Alhóndiga, sino también de cualquier almacén público, pues de lo contrario la población acudiría a estos almacenes y abandonarían el consumo del grano de la Alhóndiga por ser más caro. Con respecto al segundo, en cambio, plantearan que solo se cobre al grano que entre en la ciudad para consumo y no al que esté de paso o se almacene para su venta en otras localidades<sup>138</sup>. A lo que se niegan las autoridades provinciales<sup>139</sup> e insisten en que el cobro del arbitrio ha de ser a todo el trigo introducido en la ciudad.

No obstante, a pesar de las instrucciones ni habrá tranquilidad ni regularidad en el cobro de los arbitrios. Constantemente se van a producir quejas, peticiones

---

<sup>135</sup> La fecha de aprobación de los arbitrios fue la de 28 de abril. AMPSM, Actas Capitulares, año 1829, leg. 111, cabildo de 6 de mayo.

<sup>136</sup> *Ibid.*, cabildo de 10 de junio.

<sup>137</sup> Esta comisión estaba compuesta por los Regidores D. Valentín Pérez y D. Fernando Conde y el Síndico Procurador General D. Sebastián Guernica.

<sup>138</sup> AMPSM, Actas Capitulares, año 1829, leg. 111, cabildo de 5 de julio.

<sup>139</sup> Sr. Gobernador, Subdelegado de Pósitos, y el Administrador de Rentas Decimales del Partido de Jerez de la Frontera. *Ibid.*, cabildo de 9 de septiembre.

o recursos contra estas tasas. En ocasiones, por lo ya comentado sobre el pago por el trigo que se encuentre de paso<sup>140</sup>; en otras, sobre si el trigo correspondiente a rentas eclesiásticas debe o no contribuir con el arancel<sup>141</sup>; pero, especialmente, por parte de los agricultores del término que se oponen a que los granos de sus cosechas deban contribuir a la reintegración de fondos al Pósito, mediante el arbitrio estipulado<sup>142</sup>. El Ayuntamiento, opuesto a la implantación de los arbitrios, tratará de dilatar el cobro de los mismos hasta que la Contaduría General<sup>143</sup> le advierte que no *se admita excusa ni contemplación alguna* en la realización de los pagos de los arbitrios establecidos. Lo que –por otra parte– reitera el Subdelegado del Pósito, D. Luis M<sup>a</sup> Andriany, ordenando que se tomen las medidas para cobrar las cantidades que se deben al Pósito. Al Ayuntamiento, ante las órdenes anteriores, no le queda otra alternativa que poner en marcha el procedimiento recaudatorio.

En cualquier caso, tras tantos años de idas y venidas con los arbitrios, su aplicación y cobro, y el interés del Ayuntamiento porque estos no se ejecuten –incluida la queja por los perjuicios ocasionados por los gastos que conlleva su recaudación<sup>144</sup>–, el fin de estos arbitrios se encuentra próximo. Tanto que, el 23 de agosto, la Dirección General de Rentas ordena al Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Jerez que cese el tributo sobre el trigo y cebada, con destino al Pósito. Lo que, inmediatamente, fue aceptado y ejecutado por el Ayuntamiento<sup>145</sup>.

A lo largo de los 16 meses transcurridos desde la aprobación de los arbitrios hasta la orden de cesación de su aplicación son mínimos los fondos repuestos. En realidad, con el poco dinero recaudado se han adquirido 962 fanegas y 8 celemines de trigo que algo viene a restituir, en un 27%, el volumen de grano extraído, por lo que la deuda real en grano es de 2.588 fanegas y 8 celemines<sup>146</sup>. Muy escasa

---

140 Como es el caso de la instancia de D. Francisco Vela, para que se le exima de este pago por el trigo que transporta en dos barcos, y cuyo destino es la ciudad de Cádiz. El Síndico propone no considerar la petición pues, si bien es cierto que el trigo está destinado a Cádiz, se ha sacado guía para esa carga en la Real Aduana, motivo suficiente para obligarse al pago. *Ibid.*, cabildo de 12 de noviembre.

141 El 1 de abril de 1830 se conoce la decisión del Director General de Pósitos, tras las consultas elevadas en diciembre anterior, de que *los granos de las Reales gracias de Excusado, Noveno y Tercias queden exentas del pago de los derechos*. *Ibid.*, año 1830, leg. 112, cabildo de 1 de abril.

142 En este sentido es especialmente destacable el contencioso que plantean D. José María Herrera y D. Manuel de Pazos, en su nombre y en el de una larga lista de agricultores, para que no se les haga pagar por el grano que vendiesen en sus propios graneros y solo por el que llevasen a la Alhóndiga.

143 El 16 de abril de 1830, a través del Subdelegado local de Pósitos, comunica la negativa a aceptar las peticiones, pues eso supondría dejar sin efecto la orden del Superintendente General de 28 de abril de 1829 que se vio en cabildo de 6 de mayo. *Ibid.*, año 1829, leg. 111, cabildo de 6 de mayo.

144 Queja inmediata a la última orden de recaudación del Contador General *Ibid.*, cabildo de 29 de abril.

145 *Ibid.*, leg. 113, cabildo de 7 de septiembre.

146 *Ibid.*, Pósito, leg. 3278, Cuentas 1854.

compensación para la tan considerable pérdida experimentada. Además, si el metálico introducido se dedicó a la compra de grano, por considerarse lo más acertado –pensando indudablemente en la sementera y el panadeo-, y más aún se hubiese procurado de haberse mantenido los arbitrios, está claro que no se aplicó reposición alguna a los fondos dinerarios de la institución. De hecho, en las cuentas de 1854 se encuentran integras las cantidades extraídas y los conceptos por los que se hicieron, sin que aparezca reducción alguna por ingresos, como sí ocurre con el grano en paneras. Por tanto, si cuarenta y cuatro años después siguen apareciendo, tanto en Cargo como en Data, estas cantidades es evidente que, hace mucho tiempo, que pertenecen al capítulo de incobrables, aunque en la contabilidad del establecimiento -y de manera ficticia- sigan figurando<sup>147</sup>.

### IV.3. Gastos I Guerra Carlista

La muerte de Fernando VII sin hijos varones y la negativa de su hermano, Carlos María Isidro de Borbón, a reconocer a su sobrina Isabel como heredera de la corona va a provocar la primera de tres guerras civiles que conocemos con el nombre de la I Guerra Carlista (1833-1840)<sup>148</sup>. Este conflicto originará un proceso de contracción económica, ya iniciado con el periodo de ocupación francesa a comienzos de siglo, y que perdurará hasta la finalización de la contienda<sup>149</sup>. El episodio supone una sangría económica, tanto por los enormes gastos que conlleva el mantenimiento permanente de un ejército, como por los notables recursos que será necesario disponer para costear las tropas extranjeras desplazadas en apoyo de la Regente M<sup>a</sup> Cristina. Por ello será necesario recurrir a cuantos caudales estén disponibles, con los que cubrir los gastos militares, incluidos los obtenidos de la desamortización de Mendizábal cuyo objeto distaba mucho de ser ese.

Los Pósitos no van a escapar al momento presente, más cuando desde 1836 y bajo control de los Ayuntamientos y Diputaciones la facilidad para disponer de

---

<sup>147</sup> Sin atender, tanto en este capítulo como en el resto de deudas al Pósito, a lo prevenido en el Artículo 1º de la Real Orden de 9 de junio de 1833 en la que se establece que *se perdonan y declaran extinguido todos los débitos en favor de los pósitos del Reino, cuyo origen sea anterior al día 1º de Junio del año de 1814*. Gracia Cantalapiedra, J. (1881).

<sup>148</sup> Este fue el primer conflicto de los tres que tuvieron lugar durante el siglo XIX entre los partidarios de una y otra rama dinástica, aunque el trasfondo es el de un enfrentamiento entre dos concepciones políticas antagónicas. La I Guerra tuvo lugar entre 1833 y 1840. El pretendiente Carlos María Isidro de Borbón, hermano de Fernando VII, conocido por sus partidarios como Carlos V. La II Guerra se desarrolló entre 1846 y 1849. El pretendiente fue Carlos Luis de Borbón y Braganza, hijo de Carlos María Isidro, y conocido como Carlos VI. La III Guerra, entre los años 1872 y 1876, tuvo como pretendiente a Carlos de Borbón y Austria-Este, sobrino de Carlos Luis de Borbón, reconocido por sus partidarios como Carlos VII.

<sup>149</sup> Tortella, G. (1994).

sus recursos es absoluta. Por ello sus fondos se contarán entre los disponibles para hacer frente al conflicto<sup>150</sup>. De esta forma y para atender a *las grandes y urgentes atenciones que pesan sobre el Gobierno de Su Majestad*, entre los meses de mayo y agosto de ese mismo año, se van a extraer de los Pósitos un total de ocho millones de reales, bajo la fórmula de préstamos reintegrables mediante letras contra las Tesorerías de rentas de las provincias. Dos, de estos millones, fueron pedidos en el mes de mayo –sin figurar el día en la Real Orden–, otros cuatro el día 7 de agosto y, pareciendo escasos los solicitados, otros dos más el día 9.

El concepto reintegrable no deja de ser un formalismo que no llega a cumplirse, por ello –en términos generales– estos préstamos supondrán la ruina casi total de más de 6.000 establecimientos. Y no se reintegran porque las letras, al presentarse, son protestadas y devueltas a la Dirección General de Pósitos por falta de fondos<sup>151</sup>. Los préstamos, por otra parte, no se solicitan de manera igualitaria ni proporcional, sino que el Ministerio de Hacienda determina cuáles son las provincias cuyos establecimientos deben contribuir con sus caudales, mediante repartimientos provinciales. De las tres exacciones solo disponemos de referencia documental de la primera de ellas, cuya Real Orden será remitida con oficio, por el Gobernador Civil D. Pedro de Urquínatra, de fecha de 4 de julio<sup>152</sup>.

El procedimiento diseñado para la recaudación del dinero era totalmente injusto para aquellos que disponían de fondos. En el caso concreto del Pósito de El Puerto de Santa María, este se va a ver afectado por la asignación, a la provincia de Cádiz, de 60.000 reales<sup>153</sup>. Y dado que, a nivel provincial, hay establecimientos que no cuentan con recursos, los Pósitos que sí disponen de ellos serán los que anticipen el dinero acordado en el repartimiento. Una vez se produzcan los reintegros del grano repartido a los que no disponían de fondos, se venderá el trigo necesario para que puedan abonar las cantidades que –en su nombre y por otros establecimientos– habían sido adelantadas<sup>154</sup>.

---

150 Especial interés se tendrá en la provincia de Cádiz, por parte de las autoridades militares en la llegada de dinero, tras haber tenido la experiencia, en el año 1836, de la expedición del general carlista Miguel Gómez por gran parte de la provincia.

151 Gracia Cantalapiedra, J. (1881).

152 Vista en cabildo de 6 de julio fue transcrita para informar, en el mismo día, a la Junta del Pósito, la realmente afectada por la misma.

153 Esta cantidad, así como la forma de conseguirla, se comunica por la Dirección General de Pósitos en sendas Circulares de 30 de mayo y 14 de junio. En ellas, igualmente, se especifica que los ingresos habrán de realizarse en dinero, y que no habiendo más que grano debería venderse a los precios corrientes y con la suficiente anticipación como para realizar los ingresos para la fecha estipulada.

154 Sin embargo, al no haberse realizado el repartimiento con antelación, y desconociéndose la cantidad que habrá de corresponder a cada uno, el que estos Pósitos, que no disponen de fondos, reintegren al de El Puerto el dinero que éste había anticipado, y que a ellos les correspondía, se nos antoja más complicado que el que las Tesorerías provinciales se hagan cargo de las letras extendidas a favor de los establecimientos.

Concedor el Gobernador Civil, por la respuesta dada a su orden de 7 de junio, de los fondos del Pósito de El Puerto ordena que, por el bien de la Patria y del servicio público, se entreguen en la Depositaria Provincial, antes del 20 de julio, los 26.478 reales y 17 maravedís existentes en metálico<sup>155</sup>. Naturalmente, la Junta del Pósito trata de ganar tiempo y ofrecer una mínima, y en cierto modo infantil, resistencia a esta petición. Por ello, el día 10 escribe al Ayuntamiento pidiendo que éste solicite al Gobernador Civil comunique oportunamente las Circulares a las que hace referencia en su oficio del día 4, y que la Junta desconoce.

El Ayuntamiento traslada, el día 11, la petición de la Junta del Pósito al Gobernador Civil. La respuesta de éste no se hace esperar, no dejando lugar a dudas de cuáles han de ser las medidas a tomar, con las consecuencias derivadas de no hacerlo. Con respecto a las Circulares les contesta que lean de nuevo la comunicación mencionada, que en ella se encuentran extractadas y resumidas, y que no deben dar cuenta de las mismas. Y, en cuanto al ingreso de la cantidad solicitada, deja muy claro que no hay más alternativa que proceder a su ingreso pues *cualquier retraso en este servicio sería considerado como un delito*, por lo que de no hacerse *esa Corporación sería responsable a lo que hubiese lugar si llegado el momento de presentarse la letra, no fuera satisfecha por su falta*.

La Junta intenta defender, una vez más, los intereses del establecimiento y para ello responde al Ayuntamiento negándose a entregar los fondos de que dispone sin que, con anterioridad, se proceda al reparto entre todos los Pósitos de la Provincia y se sepa qué cantidad corresponde a cada uno, como de la interpretación de la Circular de la Dirección General de Pósitos se desprende. Sin embargo, de nada sirvieron las quejas de la Junta del Pósito pues el Ayuntamiento, ante las amenazas del Gobernador, acuerda en cabildo del 21 de julio entregar la suma reclamada. El ingreso de los 26.478 reales y 17 maravedís, únicos existentes en el arca de caudales del establecimiento, tuvo lugar el día 28 de julio en la Depositaria Provincial, siendo recibidos por su titular D. Ramón Basadre.

Sin embargo, no será esta la única aportación que realice el Pósito de El Puerto de Santa María. Aún va a sufrir dos extracciones más en metálico, por parte de la Diputación Provincial, en los años 1837 y 1838 -para el sostenimiento de las tropas realistas- y una apropiación, por parte del Ayuntamiento, con el mismo fin.

La primera petición se realiza en el mes de noviembre de 1837 y es inmediatamente posterior a la que la Diputación Provincial realiza al Ayuntamiento

---

<sup>155</sup> AMPSM, Pósito, leg. 3265, exp. Sobre el préstamo de dos millones de reales sobre los Pósitos del Reino.

de la ciudad, quien ya las había recibido con anterioridad. De hecho, será el 9 de noviembre cuando inste a los Ayuntamientos a ingresar una cantidad de dinero para la confección de uniformes de los quintos del ejército de Andalucía. La cantidad que corresponde a El Puerto de Santa María es de 6.250 reales de vellón, la mitad de lo que ya les había correspondido -e ingresado- en el mes de abril, ocasión anterior en que se le había solicitado. Esta Circular se vio en el cabildo del día 10 y entienden que, dadas las circunstancias, no queda otra solución que cumplirla.

La siguiente demanda sí afecta directamente al Pósito. Mediante un oficio, de 23 del mismo mes, la Diputación comunica la resolución por la que se han de remitir a la Depositaria Provincial la cantidad de 20.000 reales procedentes de la venta de trigo que se había efectuado en el mes de junio último, que serían destinados a la confección de uniformes de los quintos que se encuentran en San Fernando sin poder prestar servicio. Con respecto a esta petición, la institución provincial, no tendrá ningún reparo en hacer dos advertencias, la primera que esta cantidad es absolutamente separada e independientes de los 6.250 reales pedidos unos días antes y, la segunda, que esto es solo un anticipo de lo que después puede llegar, pues se ha dirigido al Gobierno de Su Majestad para solicitar permiso para nuevas apropiaciones, dada la necesidad y urgencia de vestuario para los soldados. El Ayuntamiento, en la sesión del día 25, no puede por menos que acatar las instrucciones y proceder a la entrega de las cantidades solicitadas.

Ambos ingresos se realizarán en el mismo día, 4 de diciembre, siendo el encargado de hacerlo D. Antonio Sánchez Bustamante. Para cada una de las cantidades se extiende la correspondiente carta de pago, de la que no tomará razón el oficial mayor contador, D. Francisco de Paula Delgado, hasta el dos de enero siguiente.

En el mes de febrero de 1838, el Ayuntamiento, solicita permiso a la Diputación para vender el trigo existente en sus paneras pues temen que el grano se pique de palomilla, por las continuadas lluvias y lo mal preparados que están los graneros<sup>156</sup>. Aprovechando el carácter de esta consulta y que se solicita la venta del completo de los fondos, la Diputación Provincial -en escrito de 27 del mismo mes<sup>157</sup>-, responde autorizando la venta del grano pero, estableciendo la consideración de que *los fondos de Pósitos son los destinados por la Superioridad*

---

<sup>156</sup> Esta situación de deterioro de los graneros se mantendrá hasta 1839, año en el que se acometerá una obra para renovar la techumbre, y de la que damos cuenta en el apartado relativo al edificio y las paneras.

<sup>157</sup> Este escrito es el segundo que envía, pues del que fechó en 18 de febrero no ha tenido respuesta, y en el mismo reitera lo expresado en el anterior.

*para los gastos de defensa de la Provincia*, esta venta habrá de hacerse inmediatamente y el importe obtenido por el mismo sea remitido a la Depositaria Provincial, con las cuentas de la venta. Con lo cual, lo que pretendía ser una actuación para beneficiar al establecimiento y que no se estropeasen sus fondos, se va a convertir -merced a una pregunta inoportuna- en una pérdida completa de su caudal. Sin embargo, es necesario reiterar las instrucciones puesto que no se ha procedido a su cumplimiento. Es evidente que, conociendo la utilidad que se va a dar al dinero procedente de la venta, ya no hay ninguna prisa por realizarla. Por tal motivo, la Sección de Pósitos de la Diputación manda, el 17 de marzo, copia literal de las anteriores por si se hubiese dado el caso de que las órdenes anteriores no hubiesen llegado a destino.

En cualquier caso, los munícipes portuenses, no manifestaron ningún interés en cumplir las indicaciones de la Diputación, por lo que el 20 de abril se le vuelve insistir, por la misma Sección de Pósitos aludiendo a los oficios de 18 y 27 de febrero, en la urgencia de la venta e ingreso del dinero en la Depositaria, con el mismo resultado. Una vez más, el 13 de mayo, debió hacerse la reclamación por parte de la Sección de Hacienda. En esta ocasión mediante cita literal del escrito de 20 de abril, lo que se vio en cabildo de 19 de mayo acordándose comunicarlo a la Comisión del Pósito, en la que no hay constancia de que se hubiese informado de todos los anteriores. Así se puede deducir de la respuesta que dirige al Alcalde en la sesión del día 28. Pues si la Comisión del Pósito informa que, el día 20, acuerdan cumplir las órdenes de la Diputación Provincial sin ninguna objeción, es evidente que éstas no se le habían comunicado con anterioridad ni el objeto al que se destinaba el dinero, al menos oficialmente. Pero, por otra parte, la venta del trigo sí se había estado realizando, aunque el capital -empleado con el mismo fin- siguió un camino distinto, siendo utilizado para beneficio del Ayuntamiento.

Mientras se procedía a la venta, el Ayuntamiento debió responder a un cupo de 64.500 reales, impuesto a la ciudad -para costear unos capotes destinados al Ejército de Reserva de Andalucía-, aunque no disponía más que de 22.388 reales y 4 maravedís. Y aunque la Diputación permite utilizar el dinero de los arbitrios que se estaban llevando a cabo<sup>158</sup>, con éste no se podría contar de manera inmediata, por lo que el cabildo, en 9 de abril, acuerda tomar el caudal, que tanto les urgía, del proveniente de la venta del trigo. Con lo que le fueron extraídos, en ese mismo día, 42.111 reales y 30 maravedís, de los que se dio carta de pago al Depositario, D. Juan Vela, y la promesa de reintegrarlos con los arbitrios establecidos<sup>159</sup>.

---

<sup>158</sup> El de 2 cuartos en libra de carne era para restituir al propio Pósito del caudal que les fue arrebatado por los franceses durante la ocupación de 1810 a 1812.



Viendo la facilidad con que se dispone de sus fondos, el Pósito informa al Ayuntamiento que en poder del Depositario se encuentran solo 22.208 reales y 17 maravedís, lo que resta de la venta completa del trigo, y pide al Sr. Alcalde que no se preste a una nueva retirada de caudal y que defienda a la institución aludiendo a la Real Orden de 6 de abril de 1838<sup>160</sup>, inserta en la *Gaceta de 23 del mismo*, por la que, en su artículo 6º, prohíbe *utilizar los fondos de Pósitos para atenciones extrañas*, ni por las Diputaciones ni por las Corporaciones o Autoridades municipales, sin permiso del Ministerio de la Gobernación. En definitiva, piden protección al Cabildo –que ya les ha extraído gran parte de sus fondos- para que no se produzca el desmantelamiento completo.

El Ayuntamiento, en una decisión poco acertada, acuerda -en cabildo del día 29- trasladar la petición de la Comisión del Pósito a la Diputación Provincial<sup>161</sup>. Evidentemente, la respuesta no se hace esperar y, además, en los términos imaginables. En el escrito de contestación, del día 6 de junio, puntualiza que el Decreto de las Cortes, por el que se disponen de los fondos de los Pósitos<sup>162</sup>, es de 27 de diciembre de 1836 y que la orden de Diputación a los Ayuntamientos, para que se venda el trigo del Pósito y se remita el importe de dicha venta, es de 27 de febrero, y que por tanto, el Ayuntamiento no intente eludir el cumplimiento de las órdenes dadas sobre un caudal con el que en el mes de febrero ya se contaba. Por ello previene que, inmediatamente, depositen en la Diputación los 22.208 reales y 17 maravedís que se encuentran en poder del Pósito de la ciudad.

A pesar de la enérgica respuesta de la institución provincial, el Ayuntamiento -a tenor de lo que se desprende de un escrito posterior de este organismo- volvió a insistir en sus alegaciones, recordando lo establecido en la Real Orden de 6 de abril. En una nueva contestación, última ya de la Diputación, pretende zanjar el debate manifestando que su actuación se ampara en una Ley de las Cortes, que la autoriza, y que ningún Decreto particular del Gobierno la va a anular. Es más, en caso de que tuviese alguna facultad para anteponerse, lo que no puede tener es *efecto retroactivo, habiendo dispuesto la Diputación de dichos fondos en beneficio del Estado mucho antes de haberla recibido*, lo que en el caso que nos ocupa no es cierto. Llegados a este punto, no queda más remedio que acatar, por la Comisión y el Ayuntamiento la decisión de la Diputación Provincial, y remitir

---

159 Este dinero, con el que se debía contribuir a la confección de 12.000 capotes para los soldados del Ejército de reserva de Andalucía, fue depositado en la Contaduría Provincial el 14 de abril. Según aparece en una certificación sobre las cuentas de 1838. AMPSM, Pósito, leg. 3278, Cuentas 1842.

160 Gracia Cantalapiedra, J. (1881).

161 Se remite con fecha de 30 de mayo.

162 Siendo estos establecimientos los primeros de la lista, que figura en el artículo 1º, de los que se pueden  *echar mano para la organización y sostén de estas tropas*. Gracia Cantalapiedra, J. (1881).



a Cádiz el caudal que se encuentra en poder del Depositario por un total de 22.208 reales y 17 maravedís.

Con esta última extracción el Pósito de El Puerto de Santa María sufrirá una exacción total de 84.319 reales y 13 maravedís, para vestuario de las tropas. Esto supondrá el expolio total de los fondos del establecimiento, toda vez que se ha vendido todo el grano de sus paneras y se le ha extraído hasta el último maravedí de cuantos hubiera en su arca. Por tal motivo, el Pósito va a quedar a expensas, para su continuidad, de las reintegraciones efectuadas por préstamos anteriores y los arbitrios que pudieran establecerse para restituir estas cantidades.

Sin embargo, aunque el dinero fuese pedido por la superioridad no se sabe hacia dónde se pueden dirigir -en el futuro- las responsabilidades. Por ello, el Regidor D. José Palú y el Síndico D. José Delgado, miembros de la Comisión del Pósito, promoverán un expediente ante la Reina regente, M<sup>a</sup> Cristina de Borbón-Dos Sicilias, para que se les exima, así como al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, de toda responsabilidad sobre la entrega del dinero a la Diputación Provincial. Tras el informe de la Comisión de Pósitos, la Regente declarará – con fecha 15 de junio de 1839- *libre de toda responsabilidad al expresado Ayuntamiento*. Será el propio presidente de la Diputación, D. Alejandro González Villalobos, quien lo comunique a los miembros del Ayuntamiento Constitucional, en 30 de julio de 1839.

## V. Conclusiones

El Pósito agrícola, institución que aparece en la Baja Edad Media con un carácter asistencial y de auxilio a necesitados, va a ir experimentando un auge cada vez mayor manteniendo un caudal de grano disponible para el auxilio de la población en los momentos de escasez. Las dificultades que experimentan los labradores para conseguir cosechas suficientes, bien sea por la secuencia de épocas de lluvias seguidas de periodos de sequía, y la alteración de precios por parte de los traficantes y almacenistas, en función de la abundancia o no de grano panificable, harán que los Pósitos se conviertan en herramienta fundamental para garantizar el abastecimiento de pan, especialmente a las personas más desfavorecidas.

Los beneficios sociales de esta institución quedan de manifiesto ante la proliferación de establecimientos, en especial durante el siglo XVI, promovidos por la corona o elementos de la aristocracia, civil o religiosa, que pretenden compensar las anomalías que la naturaleza provoca en los cultivos. Y es en

este marco de inseguridad en las cosechas, dificultades de abastecimiento y alteraciones en los precios, donde se constituirá el Pósito de El Puerto de Santa María, como agente garantizador del suministro en momentos de escasez.

El desarrollo continuado, durante el siglo XVII, dará paso, como bien es común a la mayor parte de los Pósitos de España, a una época de esplendor durante el XVIII que facilitará, al amparo de una legislación proteccionista de la institución, una acumulación importante de caudales, tanto en grano como en metálico, que servirá como argumento, a quienes desean apropiarse de sus fondos, para acusarlos de meros acaparadores de caudales inactivos.

En el Pósito portuense también se producirá ese crecimiento continuado de patrimonio que le hará disponer de muchos más fondos de los que habitualmente necesita, pero, y eso es lo realmente importante, en disposición permanente de acudir a socorrer a la población ante cualquier adversidad, bien sea con la adquisición de trigo en Jerez, la Sierra de Cádiz, o cualquier localidad del interior, o el que aportan las embarcaciones que, constantemente, atracan en el puerto de Cádiz.

Entre finales del siglo XVIII y el siglo XIX será la Real Hacienda quien vuelva sus ojos hacia estos establecimientos, dispuesta a utilizar sus fondos en cubrir las necesidades del Estado. Por ello se producirán extracciones para socorrer las dificultades económicas de la corona pero que nada tienen que ver con el objeto de la institución. Se demandarán contribuciones extraordinarias, se les solicitarán préstamos forzosos, se les exigirán repartimientos para contribuir al sostenimiento de guerras y acciones militares, o se les “invitará” a participar en la creación de entidades financieras. Y a todo ello, en los inicios del siglo XIX, habremos de sumar un conflicto bélico con la presencia de un ejército de ocupación que prácticamente -en muchos casos- acabará con los fondos de los establecimientos. Por tanto, la extracción masiva de caudales será la causa primera que provocará la decadencia generalizada de los Pósitos y la desaparición de gran parte de ellos.

En el caso que nos ocupa, el del Pósito de El Puerto de Santa María, como ya sabemos, participó de muchas de las extracciones que le eran impropias, y sufrió el agotamiento de sus recursos durante la ocupación del ejército francés. Sin embargo, no llegó a encontrarse en la situación que otros muchos establecimientos vivieron. No solo se mantuvo, a pesar de las escasas reintegraciones, en los primeros años de la restauración tras la marcha de los franceses, sino que experimentó una recuperación importante que llevó a esta institución local hasta el siglo XX, a pesar de que durante gran parte del XIX sus caudales, ficticios en muchos casos, correspondían a deudas que eran absolutamente incobrables.

## VI. Referencias Bibliográficas

- ANES ÁLVAREZ, Gonzalo (1979): *El Antiguo Régimen: los Borbones*, en “*Historia de España*” *Alfaguara*. Vol. IV. 7ª ed. Madrid.
- (1981): *Economía e “Ilustración” en la España del siglo XVIII*. Ariel. 3ª ed. Barcelona.
- BERNAL, Antonio Miguel (1982): *Andalucía, siglo XVI: La economía rural*, “*Historia de Andalucía*”. Planeta. Barcelona. Vol. IV.
- CANGA-ARGÜELLES, José (1833): *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*. 2 vols. Madrid.
- CARASA SOTO, Pedro (1982): “Los Pósitos en España en el siglo XIX”, *Investigaciones Históricas*. Nº 4. Universidad de Valladolid. pp. 247-304.
- CASTRO, Concepción de (1987): *El pan de Madrid. El abasto de las ciudades españolas en el Antiguo Régimen*. Alianza Editorial. Madrid. 2ª reed.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio (1981): *La forja del Imperio. Carlos V y Felipe II*. “*Historia de España*”. Vol. 6. Historia 16. Madrid.
- (1979): *El Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias*. “*Historia de España*” Alfaguara. Alianza Editorial. Madrid.
- FERNÁNDEZ HIDALGO, María del Carmen y GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano (1989): *Los Pósitos Municipales y su documentación*. ANABAD. Madrid.
- GARCÍA ISIDRO, Mauricio (1929): *Historia de los Pósitos Españoles*. Ministerio de Trabajo y Previsión. Madrid.
- GARCÍA TORRES, Inmaculada (1987): “El Pósito de Écija en el siglo XVIII”. En: *Historia, Arte y Actualidad en Andalucía*. Cursos de Verano de la Universidad de Córdoba. Priego de Córdoba. pp. 293-305.
- GONZÁLEZ CALLEJA, Casto (1917): *El Pósito Municipal como primer elemento del Crédito Agrícola*. González y Giménez. Madrid.
- GRACIA CANTALAPIEDRA, José (1881): *Tratado Histórico-Legal de la Institución de los Pósitos en España*. Imprenta de Campuzano Hermanos. Madrid.
- HILLGART, Jocelyn N. (1984): *Los Reyes Católicos. 1474-1516*. Col. Los reinos hispánicos - 3. Grijalbo. Barcelona.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José (1992): *Puerto de Santa María 1752. Según las respuestas Generales del Catastro de Ensenada*. Colección Alcabala del Viento nº 41. Tabapress. Madrid.
- MALDONADO ROSSO, Javier (1989): “Crédito agrario e interés gremial: el Montepío de Vínateros de Jerez (1789-1795)”, en *XI Jornadas de viticultura y Enología Tierra de Barros*. Almendralejo. pp. 633-644.
- MERINO NAVARRO, José Patricio (1987): “La Hacienda de Carlos IV”, en *Historia de España: La Época de la Ilustración. El Estado y la Cultura (1753-1808)*. Vol. I. Espasa Calpe. Madrid. pp. 853-911.
- PANDO Y VALLE, Jesús (1880): *Los Pósitos. M. Romero impresor*. Madrid.
- PLAZA PRIETO, Juan (1976): *Estructura económica de España en el siglo XVIII*. Confederación Española de Cajas de Ahorros. Madrid.
- RUIZ GALLARDO, Manuel (2006): *El Pósito agrícola de Puerto Real (1788-1833)*. Universidad de Cádiz y Ayuntamiento de Puerto Real. Cádiz.
- RUIZ GALLARDO, Manuel, CRUZ BELTRÁN, José María y ANARTE ÁVILA, Rafael M. (2012): *La Guerra de la Independencia en el Bahía de Cádiz. Panorámica desde el Puerto Real ocupado por las tropas napoleónicas*. Diputación de Cádiz.

- SANTILLÁN, Ramón de (1982): *Memoria sobre los Bancos Nacionales de San Carlos, Español de San Fernando, Isabel II, Nuevo de San Fernando y de España*. Banco de España. Vol. I, reedición. Madrid.
- TORTELLA, Gabriel (1994): *El desarrollo de la España contemporánea. Historia económica de los siglos XIX y XX*. Alianza Universidad. Madrid.
- VASSBERG, David E. (1986): *Tierra y sociedad en Castilla*. Crítica. Barcelona.
- VIÑAS Y ORTIZ, José (1878): *Manual de Pósitos*. Imprenta de Enrique Vicente. Madrid.